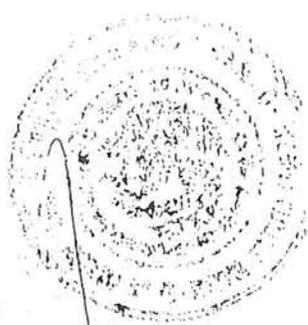




ESCRITURA CONSTITUTIVA
AICM 44,339 DEL 28 DE MAYO
DE 1998.





COTEJADO

ESCRITURA CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE.-----
LIBRO NUMERO SEISCIENTOS VEINTIUNO.-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, YO, EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, Notario Veinticinco del Distrito Federal, HAGO CONSTAR:-----

- - - LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que constituyen EL GOBIERNO FEDERAL por conducto de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, representada por su Director General de Asuntos Jurídicos, Licenciado DIEGO TINOCO ARIZA MONTIEL, y "GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, asimismo representada por el Licenciado DIEGO TINOCO ARIZA MONTIEL, al tenor de las siguientes declaraciones, cláusula y estatutos:-----

DECLARACIONES-----

-- PRIMERA.- Que se solicitó y obtuvo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 8489", expediente "9809018095", folio "18796", de quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que en original se remite al apéndice, al legajo de esta escritura, con la letra "Δ".-----

- SEGUNDA.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a "GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la constitución de la sociedad objeto de la presente escritura, en términos del documento que en copia compulsada se remite al apéndice, marcado con la letra "B".-----

CLAU S U L A-----

- - - UNICA.- El compareciente constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, acorde con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la que se registrá por los siguientes:-----

ESTATUTOS SOCIALES-----

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION-----

ARTICULO PRIMERO. Denominación. La denominación de la Sociedad es "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO", e irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. de C.V.".-----

--- ARTICULO SEGUNDO. Objeto social. El objeto de la Sociedad será:-----

--- 1.- Llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como prestar servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos, como se definen en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento por sí o por conducto de terceras personas, así como cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto, incluyendo pero no limitada a cualquier actividad de transportación terrestre, almacenamiento, almacenamiento fiscal y cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste y que directamente beneficie a los mismos. Asimismo, la Sociedad podrá percibir en los términos que fijen los reglamentos correspondiente y el título de concesión respectivo, los ingresos por el uso de la infraestructura del aeródromo civil, por la celebración de contratos, por los servicios que preste directamente, así como por las actividades comerciales que realice.-----

--- 2.- Adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades cuyo objeto social sea igual a aquél descrito en el párrafo anterior, ya sea como fundador o mediante adquisición de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas y votar dichas acciones cuando sea requerido siempre en bloque en el mismo sentido que lo instruya el Consejo de Administración, los accionistas o estos estatutos sociales, así como vender, transferir o disponer de cualquiera de dichas acciones o participaciones u otros títulos valor permitidos por ley.-----

--- 3.- Recibir de otras entidades mexicanas o extranjeras, sociedades o personas físicas y prestar a las sociedades en las que tenga un interés o a otras entidades, sociedades o personas físicas, todos los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera relacionada con la administración, operación, construcción y/o explotación de aeropuertos.

--- 4.- Obtener, adquirir, usar, licenciar o disponer de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos respecto de los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.-----

--- 5.- Solicitar y obtener, bajo cualquier título, las concesiones y permisos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo las referidas en la Ley de Aeropuertos y la Ley General de Bienes Nacionales y ejercer los derechos derivados de ellos, así como otorgar garantías sobre los mismos.----

--- 6.- Obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades civiles o mercantiles, entidades o personas físicas con las cuales la Sociedad pueda tener una relación de accionista en más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital social con derecho de voto o en las que la Sociedad de cualquier otra forma detente el control.-----

--- 7.- Otorgar todo tipo de garantías y avales en títulos de créditos expedidos, u obligaciones asumidas por la Sociedad o por sociedades, entidades o personas físicas en las cuales la Sociedad pueda tener un interés o participación en más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital social con derecho de voto o en las que la Sociedad de cualquier otra forma detente el control.-----

--- 8.- Emitir y suscribir todo tipo de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real.-----

--- 9.- Mantener, poseer, vender, transferir, disponer de, o tomar en arrendamiento todo tipo de activos, bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales sobre de ellos, que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social o para las actividades de las sociedades civiles o mercantiles en las que la Sociedad pueda tener un interés o participación.-----

--- 10.- En general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos y transacciones relacionadas, incidentales o accesorias que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo los objetos anteriores.

--- - ARTICULO TERCERO.- Domicilio. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo, podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el Extranjero, o someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en su domicilio social.-----

--- - ARTICULO CUARTO.- Nacionalidad. La sociedad es de nacionalidad mexicana. Cualquier extranjero que, al momento de la constitución o subsecuentemente, adquiriera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese solo hecho como mexicano respecto de dicho interés o participación, y se entenderá, por lo tanto, que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder dicho interés o participación en favor de la Nación mexicana.



ARTICULO QUINTO.- Duración. La duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, cuyo término se computará a partir de la fecha de su constitución y podrá ser extendido, previo acuerdo de los accionistas en ese sentido.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

--- ARTICULO SEXTO.- Capital Social. El capital social será variable. El capital mínimo fijo sin derecho de retiro es de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), representado por 50,000 (Cincuenta Mil) acciones ordinarias, nominativas, de la serie "A", Clase I, con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, íntegramente suscritas y pagadas que sólo podrán ser suscritas por personas físicas o morales consideradas como inversionistas mexicanos conforme a la Ley de Inversión Extranjera. La parte variable del capital no tendrá límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, de la Clase II, que tendrán las características que determine la Asamblea de Accionistas que apruebe su emisión.

COTEJADO

--- La Sociedad podrá emitir acciones serie "B" de suscripción libre en cualquier momento, en el entendido que dichas acciones no podrán rebasar el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social de la Sociedad sin la previa autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras conforme al artículo 8º. de la Ley de Inversión Extranjera.

--- Todas las acciones ordinarias conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados y títulos que amparen las acciones deberán contener todos los requisitos establecidos en el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán representar una o más acciones, deberán de estar firmados por dos miembros del Consejo de Administración y contendrán una transcripción del Artículo Cuarto y Octavo de estos estatutos sociales.

--- La Sociedad deberá mantener un Libro de Registro de Acciones en el cual todas las transacciones relativas a la suscripción, adquisición o transferencia de acciones deberán de registrarse, y en el cual deberán de indicarse los nombres, domicilios y nacionalidades de los accionistas, así como de aquéllos en cuyo favor se transmitan acciones.

--- ARTICULO SEPTIMO.- Los aumentos o disminuciones del capital de la Sociedad deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, sujeto a las disposiciones de estos estatutos sociales y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción del número de acciones que cada uno posea al momento de aprobarse el mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- El derecho de preferencia establecido en este Artículo deberá de ejercitarse mediante suscripción y pago de las acciones emitidas para representar el aumento dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de la Asamblea de Accionistas que hubiese decretado el aumento de capital en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

--- No obstante lo anterior, si en la Asamblea respectiva hubiesen estado representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, dicho término de quince (15) días hábiles se computará a partir de la fecha en que dicha Asamblea se celebre y los accionistas se considerarán notificados de la resolución en dicho momento. En este caso la publicación de las resoluciones respectivas no será necesaria.

- - - Si algún accionista no ejercita su derecho de preferencia como se establece anteriormente, los demás accionistas tendrán derecho para suscribir y pagar las acciones no suscritas en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad, sin considerar la participación de aquél o aquellos accionistas que no ejercieron su derecho de preferencia.-----

- - - ARTICULO OCTAVO.- Las sociedades en las cuales la Sociedad sea propietaria de la mayoría de las acciones representativas de su capital social, no deberán, directa ni indirectamente, invertir en acciones representativas del capital social de esta Sociedad, ni de cualquier otra sociedad que sea accionista mayoritario de la Sociedad, o que sin serlo, tenga conocimiento de que es accionista de ésta.

- - - ARTICULO NOVENO.- En caso de transmisión de acciones por parte de cualquier accionista, los accionistas restantes tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones objeto de la transmisión en proporción del número de acciones de que sean propietarios.-----

- - - Para efectos de lo anterior, el accionista que desee transmitir parte o la totalidad de su tenencia accionaria, deberá notificar dicha circunstancia al Consejo de Administración de la Sociedad, a fin de que éste, a su vez, notifique a los demás accionistas el número de acciones que el accionista vendedor dese transmitir, así como el precio de venta y cualesquier otros términos y condiciones pertinentes. Los accionistas tendrán un plazo de 10 (diez) días naturales para notificar al Consejo de Administración su intención de adquirir parte o la totalidad de las acciones ofrecidas en venta, para lo cual, en su caso, entregarán, junto con su notificación, el monto del precio que corresponderá por las acciones a ser adquiridas.-----

- - - En caso de que ningún accionista ejercite su derecho de preferencia para adquirir las acciones a ser transmitidas por el accionista vendedor, éste podrá proplar la venta en favor de cualquier tercero, en los términos y condiciones inicialmente propuestas.-----

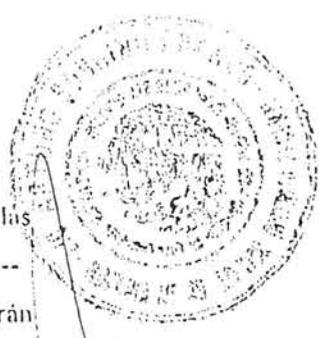
----- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

- - - ARTICULO DECIMO.- La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración conformado en todo momento por un número no mayor a 10 (diez) miembros propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, según lo determine la Asamblea de Accionistas. Todo accionista o grupo de accionistas que mantenga un 10% (diez por ciento) del capital social, podrá designar, en términos del Artículo 144 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, un miembro del Consejo de Administración y su respectivo suplente.-----

- - - Para la elección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los accionistas se estarán a lo siguiente:-----

- - - En el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración se descartará a aquéllos que tengan una Relación de Interés (según se define más adelante) con la Sociedad, sus afiliadas y subsidiarias. Para efectos de estos estatutos, "Relación de Interés" significa cualquier operación que lleve a cabo una persona con la Sociedad, sus afiliadas o subsidiarias, que represente más del 5% (cinco por ciento) de las ventas de dicha persona o una operación individual o acumulada mayor a \$250,000.00 Dólares E.U.A. De igual forma, aquellas personas que estén inhabilitadas para ejercer el comercio, hayan sido condenados por delito doloso que amerite pena privativa de libertad por más de un año de prisión o por delitos patrimoniales, contra la propiedad o la salud, cualquiera que haya sido la pena, no podrán ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

- - - Además, los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes, según sea el caso, deberán ser personas de reconocida experiencia, podrán ser o no accionistas; estarán en sus cargos hasta que la



personas o personas designadas para reemplazarlos tomen su cargo; podrán ser reelectos; y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los miembros del Consejo de Administración serán designados en Asamblea de Accionistas. El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán designados por mayoría de votos del accionista que mantenga el control de la Sociedad. El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate y el Secretario del mismo podrá no ser miembro. -----

COTI S.A. DE C.V.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad, y por lo tanto, tendrá las siguientes facultades que serán ejercidas con sujeción a cualquier requerimiento de voto u otras disposiciones de estos estatutos: -----

(i) Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todos los poderes generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con la ley. En consecuencia, se otorga sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2,554 y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal y las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles para los otros Estados de la República, estando, consecuentemente, facultado para promover o desistirse del juicio de amparo; para presentar denuncias criminales o desistirse de las mismas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si es apropiado conforme a la Ley; a comprometerse; a sujetarse a arbitraje; a tomar y absolver posiciones; para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante tribunales y autoridades penales, civiles, administrativos y del trabajo.

(ii) Poder para actos de administración de acuerdo con las disposiciones del párrafo segundo del Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los otros Estados de la República para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad. -----

(iii) Poder general para pleitos y cobranzas para asuntos laborales de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2,554 y 2,587 del Código Civil aplicable en materia común para el Distrito Federal y para toda la República Mexicana en materia federal, para que de forma enunciativa y no limitativa, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales, locales o federales, en particular ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría del Trabajo y cualesquiera otras autoridades laborales y tribunales administrativos, penales y civiles, estando expresamente autorizado para participar en los procedimientos relacionados con demandas laborales y juicios de amparo, para tomar, dirimir y contestar posiciones y llevar a cabo todos los actos necesarios como representante legal de la Sociedad. -----

(iv) Poder general para actos de administración en materia laboral según lo establecido en los Artículos 692, 786, 866 y demás disposiciones aplicables, así como en el Artículo 870 de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las autoridades laborales, en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial como en cualquier etapa subsecuente y contestar posiciones. -----

(v) Poder para actos de dominio de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los otros Estados de la República. -----

(vi) Poder para emitir, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

- (vii) Para abrir cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. -----
- (viii) Poder para contratar y remover a los directores y empleados de la Sociedad y determinar sus obligaciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----
- (ix) Poder para preparar reglamentos internos de trabajo y establecer programas de capacitación de su personal. -----
- (x) Poder para aprobar cualquier transmisión de acciones del capital social de la Sociedad. -----
- (xi) Poder para elaborar planes y programas de inversiones, adquisiciones y ventas de los activos de la Sociedad y efectuar las acciones necesarias para la operación, desarrollo y promoción del aeródromo civil. -----
- (xii) Poder para elaborar el Plan Maestro de Desarrollo del aeródromo civil cuya administración, operación y explotación tengan concesionado y llevar a cabo las acciones conducentes a la ejecución del mismo, así como para participar en la elaboración de los programas de emergencia y contingencia del aeropuerto. -----
- (xiii) Poder para coordinar, sobre bases equitativas y no discriminatorias, las actividades de los prestadores de servicios y usuarios del aeródromo civil para lograr un adecuado funcionamiento del mismo. -----
- (xiv) Poder para elaborar y presentar la información estadística que sea requerida por las autoridades competentes respecto del aeródromo civil y sus operaciones. -----
- (xv) Poder para autorizar cambios en la política de la Sociedad respecto de la estructura financiera, productos, desarrollo en el mercado y organización. -----
- (xvi) Poder para vigilar el cumplimiento de la Sociedad con las prácticas corporativas establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles u ordenamiento que lo sustituya, así como en estos estatutos sociales, y protección de los derechos a las minorías establecidos por aquéllos. -----
- (xvii) Poder para convocar Asamblea de Accionistas y llevar a cabo sus resoluciones. -----
- (xviii) Poder para conferir poderes generales o especiales en los términos de este Artículo, con o sin autoridad para delegar, así como para revocar los poderes otorgados, en el entendido de que para la delegación de poderes para realizar actos que requieran el voto mayoritario conforme a estos estatutos, será necesario el voto mayoritario del Consejo de Administración. -----
- (xix) Poder para determinar la manera de votar acciones propiedad de la Sociedad que representen el capital social de cualquier subsidiaria de esta Sociedad con el propósito de designar los miembros del Consejo de Administración o del Secretario y Secretario Suplente de dicha subsidiaria y de los miembros de cualquier comité ejecutivo o de operación de dicha subsidiaria deberá ser resuelto por mayoría de voto. -----
- (xx) Poder para designar al Administrador Aeroportuario, así como a los representantes de la Sociedad ante la Comisión Consultiva y el Comité de Seguridad Aeroportuaría del aeródromo civil. -----
- (xxi) El Consejo de Administración podrá contratar con terceros la prestación de servicios de administración y asesoría y otorgar a dichos terceros facultades suficientes para celebrar contratos y actuar en nombre y representación de la Sociedad ante terceros y autoridades de cualquier tipo, nacionales y extranjeras. -----
- (xxii) En general, poder para realizar todos los actos autorizados por estos estatutos o que puedan ser consecuencia de los mismos. -----



ARTICULO DECIMO TERCERO.- En el ejercicio de las facultades otorgada a los miembros del Consejo de Administración conforme al Artículo Décimo Segundo anterior, se estará a las reglas siguientes:

--- 1.- Cualquier operación que signifique una adquisición de activos o contratación de un servicio igual o superior a la cantidad que anualmente determine la Asamblea de Accionistas de la Sociedad en forma individual o acumulada anualmente, deberá obtener la previa autorización de la asamblea de accionistas de la Sociedad;-----

COTEJADO

-- 2.- Cualquier operación de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles igual o superior a la cantidad que anualmente determine la asamblea de accionistas de la Sociedad en forma individual o acumulada anualmente deberá obtener la previa autorización de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad;-----

-- 3.- Cualquier operación que origine un pasivo ya sea por créditos de terceros, compras o plazos, la asunción de pasivos de terceros o cualquier otro acto, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad que anualmente determine la asamblea de accionistas de la Sociedad en forma individual o acumulada, deberá ser previamente autorizada por la asamblea de accionistas de la Sociedad;-----

--- 4.- Cualquier disposición o venta de activos o derechos de la Sociedad por un monto igual o superior a la cantidad que anualmente determine la asamblea de accionistas de la Sociedad en forma individual o acumulada, deberá ser previamente autorizada por la asamblea de accionistas de la Sociedad.-----

- - - ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las convocatorias a la Sesiones del Consejo de Administración deberán de ser hechas por escrito por el Presidente, el Secretario, o por cualesquiera dos miembros de dicho Consejo, y deberán ser entregadas a los otros Consejeros con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Sesión. Las convocatorias deberán especificar todos los asuntos a ser tratados por dicho Consejo y la documentación de soporte que en su caso se requiera, incluyendo documentación financiera actualizada y el Consejo estará autorizado a considerar o actuar respecto a cualquier asunto no especificado en la convocatoria. Los Consejeros que no residan en México tendrán derecho a recibir aviso por telefax o telex de las convocatorias. La convocatoria no será necesaria si todos los miembros del Consejo de Administración (o sus suplentes) se encontrasen presentes en la Sesión.-----

- - - ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Consejo de Administración se reunirá cuando sea convocado pero al menos cuatro (4) veces al año. Las sesiones del Consejo se llevarán a cabo en el domicilio social o en otro lugar dentro de la República Mexicana o en el extranjero. Si faltase a la sesión el Presidente, la sesión será presidida por el Consejero designado por el voto mayoritario de los miembros presentes. Si el Secretario faltase a la sesión, entonces la persona designada por el voto mayoritario de los miembros del Consejo presentes actuará como tal. Las actas de Sesiones del Consejo serán registradas en un Libro especialmente usado para tal efecto y serán firmadas por la persona actuando como Presidente y Secretario de la misma. Los documentos que contengan las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime por escrito de los miembros del Consejo de Administración de conformidad con los términos del Artículo Décimo Sexto se adjuntarán a este libro de conformidad con los términos de dicho Artículo.-----

--- ARTICULO DECIMO SEXTO.- En adición a cualquier otra disposición contenida en estos estatutos respecto del funcionamiento del Consejo de Administración, deberá observarse lo siguiente:

--- (i) En cada reunión del Consejo, deberá someterse a la aprobación de los consejeros, el acta de la sesión inmediata anterior, así como de las sesiones de los comités de la Sociedad sostenidas anteriormente a dicha sesión del Consejo.-----

--- (ii) El Consejo deberá revisar la información financiera y operativa de la Sociedad que le proporcione el Administrador Aeroportuario y las políticas financieras y operativas de la Sociedad, cuando menos cada 6 (seis) meses, a través de:-----

--- a) proyectos de inversiones en bienes de capital;-----

--- b) planes estratégicos;-----

--- c) políticas laborales;-----

--- d) información sobre tecnología utilizada por la Sociedad; y -----

--- e) coordinación de aspectos ambientales, legales y de ética de la Sociedad. -----

--- (iii) El Consejo deberá preparar el informe a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de someterlo a la aprobación de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. -----

--- (iv) En todas las sesiones del Consejo de Administración se deberá someter a discusión el proyecto del orden del día de la siguiente sesión. -----

--- (v) Cualquier miembro del Consejo de Administración que en un asunto específico tenga conflicto de intereses, deberá abstenerse de escuchar y de votar respecto del mismo.-----

2 --- (vi) El Consejo de Administración deberá aprobar, previamente a su realización, cualquier operación de adquisición, servicios o contratación que la Sociedad pretenda llevar a cabo, por encima de \$250,000.00 Dólares E.U.A. La autorización que al efecto otorgue el Consejo de Administración deberá informarse a la Asamblea General de Accionistas-----

--- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para que las Sesiones del Consejo de Administración sean válidas, la asistencia de la mayoría de sus miembros será requerida, y a fin de que las resoluciones del Consejo de Administración sean válidas se requerirá del voto afirmativo de la mayoría de sus miembros. -----

--- Las resoluciones del Consejo de Administración podrán ser adoptadas, sin embargo, sin necesidad de celebrar una Sesión del Consejo de Administración, por el consentimiento unánime por escrito de todos los miembros del Consejo de Administración. Las resoluciones así adoptadas tendrán los mismos efectos y consecuencias legales que cualesquiera de las otras resoluciones adoptadas en el curso de una Sesión del Consejo de Administración. Cuando las resoluciones del Consejo de Administración sean adoptadas por el consentimiento unánime por escrito de sus miembros, no se requerirá convocatoria o cualquier otra formalidad, salvo la firma por los miembros del Consejo de un documento que evidencie la adopción de dichas resoluciones. El documento en que consten las resoluciones así adoptadas deberá agregarse a Libro a que se refiere el Artículo Décimo Cuarto de estos Estatutos Sociales. -----

--- ARTICULO DECIMO OCTAVO. - La política de delegación de facultades y autorizaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios y construcciones será determinada por la asamblea de accionistas de la Sociedad. Dicha delegación de facultades podrá recaer en los funcionarios de aquella Sociedad afiliada con quien la Sociedad, en su caso, contrate la prestación de servicios de administración. -----

----- INSPECCION DE LA SOCIEDAD -----



ARTICULO DECIMO NOVENO.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario propietario y su respectivo suplente, designado por la Asamblea General de Accionistas. El Comisario podrá o no ser accionista, podrá ser reelecto y desempeñará su encargo hasta en tanto la persona designada para reemplazarlo tome su cargo. -----

--- ARTICULO VIGESIMO.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones previstas en los Artículos 166 y 169 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO -----

--- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- A fin de auxiliarse en la administración del aeródromo civil, el Consejo de Administración designará a un Administrador Aeroportuario que deberá ser una persona de reconocida experiencia en la materia, sin conflictos de interés con la línea principal de negocios de la Sociedad y cumplir con los demás requisitos que al efecto se establezcan en el Reglamento de la Ley de Aeropuertos. El Administrador Aeroportuario durará en su encargo un año o hasta que la persona designada para reemplazarla tome el cargo. -----

--- El Administrador Aeroportuario tendrá a su cargo, entre cualesquier otras facultades que le sean encomendadas por virtud de estos estatutos sociales o cualesquier ordenamientos legales aplicables, la coordinación de las actividades de administración y operación que se realicen dentro del aeródromo civil, así como la determinación de los horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves, de conformidad con las bases que al efecto fije el Reglamento de la Ley de Aeropuertos, bajo criterios equitativos y no discriminatorios y oyendo la recomendación del Comité de Operación y Horarios. -----

--- Para el desempeño de sus obligaciones, el Administrador Aeroportuario tendrá las facultades que se mencionan en los párrafos (i), (ii), (iii) y (iv) del Artículo Décimo Segundo de estos estatutos sociales. Los actos que, en el desempeño de sus funciones, sean llevadas a cabo por el Administrador Aeroportuario se entenderán como realizadas por la Sociedad. -----

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

--- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y todas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad. Las Asambleas convocadas para discutir cualquiera de los asuntos especificados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias. Cualesquier otras asambleas serán Ordinarias. -----

--- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas serán hechas por el Presidente y el Secretario o por dos miembros del Consejo de Administración o por el Comisario. Cualquier accionista o grupo de accionistas que detente al menos el 10% (diez por ciento) de las acciones en circulación de la Sociedad podrá requerir, en cualquier tiempo al Consejo de Administración o al Comisario que convoque a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que sean especificados en su requerimiento. Cualquier accionista tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos contemplados en el Artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Consejo de Administración o el Comisario, según sea el caso no hacen la convocatoria dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la recepción de una solicitud conforme a lo dispuesto anteriormente, las autoridades judiciales competentes del domicilio de la Sociedad, a solicitud del accionista o accionistas que se encuentren en cualquiera de los supuestos referidos anteriormente, previa comprobación de que se encuentran en los mismos, emitirá la convocatoria respectiva. -----

--- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas se publicarán en un diario de amplia circulación en el domicilio de la Sociedad con cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha establecida para la Asamblea. Las convocatorias indicarán el lugar, día y hora de la Asamblea, contendrán el Orden del Día y deberán ser firmadas por la persona o personas que las hagan. Los accionistas con domicilio en el extranjero tendrán derecho a recibir aviso de las convocatorias por facsímil o telegrama, con la misma anticipación contemplada anteriormente. -----

--- Las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse sin necesidad de convocatoria previa, si todas las acciones en circulación de la Sociedad se encuentran representadas en la Asamblea. -----

--- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Unicamente los accionistas que se encuentren registrados en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como propietarios de una o más acciones de ésta, serán admitidos en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad. -----

--- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas de Accionistas por la persona o personas designadas mediante carta poder firmada ante dos testigos o mediante cualquier otra forma de poder otorgada de acuerdo con la ley. Los miembros del Consejo de Administración y el Comisario no podrán representar a los accionistas en las Asambleas de Accionistas. -----

--- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las actas de las Asambleas de Accionistas serán transcritas en un libro especialmente mantenido para tal efecto y serán firmadas por las personas que hubiesen actuado como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario si se encontrase presente en la Asamblea y por aquellos accionistas o representantes de los accionistas que deseen hacerlo. La constancia de cualquier acción corporativa adoptada por los accionistas de acuerdo con el Artículo Trigésimo de estos estatutos sociales se adjuntará a este libro. -----

--- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona designada por el voto mayoritario de los accionistas presentes. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, actuará como tal la persona designada por la mayoría de votos de los accionistas presentes. -----

--- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. En adición a los asuntos especificados en el Orden del Día: (i) Se discutirá, aprobará o modificará el reporte del Consejo de Administración contemplado en el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles tomando en consideración el reporte de los Comisarios; (ii) Se designará o ratificará a los miembros del Consejo de Administración, al Comisario y miembros de los Comités Operativos de la Sociedad; (iii) Se determinarán las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, el Comisario y los miembros de los Comités de la Sociedad; y (iv) Se presentará a los accionistas el informe a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de la sociedad o sociedades en que la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones, cuando el valor de la inversión en cada una de ella exceda del 20% (veinte por ciento) del capital contable, según el estado de posición financiera al cierre del ejercicio social correspondiente. -----

--- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Aquellas resoluciones cuya adopción requiera de la celebración de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, podrán tomarse sin necesidad



Una Asamblea de Accionistas, mediante el consentimiento unánime adoptado por escrito por los accionistas que hubiesen tenido derecho a votar si dicha asamblea de accionistas hubiese celebrado. Las resoluciones así adoptadas tendrán los mismos efectos y consecuencias legales que otras resoluciones adoptadas en el curso de una Asamblea de Accionistas. Cuando las resoluciones de los Accionistas sean adoptadas mediante su consentimiento unánime por escrito no se requerirá de convocatoria o cualquier otra formalidad distinta de la firma de todos los accionistas con derecho de voto en el documento que compruebe la adopción de las resoluciones relevantes. Todos aquellos documentos serán anexados al libro de Actas de Asambleas de Accionistas mantenido de acuerdo con los términos del Artículo Vigésimo Séptimo de estos estatutos. -----

----- VOTACION EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

--- ARTICULO TRIGESIMO.- Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. A fin de que las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas en virtud de primera convocatoria sean válidas, cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones representativas del capital social deberán estar representadas en la Asamblea y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes o representadas en la Asamblea (un "Voto Mayoritario"). Las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas en virtud de segunda o ulterior convocatoria serán válidamente celebradas cualquiera que sea el número de acciones representadas en la Asamblea y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por un Voto Mayoritario. -----

- - - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- A fin de que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria sean válidas, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social deberá estar representado en la Asamblea, y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad. -----

----- INFORMACION FINANCIERA -----

- - - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará un reporte conteniendo toda la información financiera requerida conforme el Artículo 172 de la ley General de Sociedades Mercantiles. La información financiera, junto con los documentos que la soporten, serán entregados al Comisario cuando menos quince (15) días antes de la fecha prevista para la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

- - - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la información financiera y sus anexos sean entregados al Comisario, éste preparará un reporte conteniendo sus comentarios y sugerencias. La información financiera a que se refiere el Artículo Trigesimo Tercero anterior será mantenida por el Consejo de Administración durante los quince (15) días anteriores a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea Anual de Accionistas a disposición de los accionistas registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones, para su consulta en las oficinas de la Sociedad. -----

- - - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El Consejo de Administración designará en su primera Asamblea, por unanimidad de votos, al despacho de auditoría externo de la Sociedad de entre los

principales despachos de auditoría internacionales. Cualquier cambio o remoción del mismo deberá ser aprobado por mayoría de votos de los Consejeros.-----

----- UTILIDADES Y PERDIDAS -----

- - - ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas en el siguiente orden: -----

- - - (i) 5% (cinco por ciento) para establecer, y si es necesario restablecer el fondo de la reserva legal hasta que sea igual cuando menos al 20% (veinte por ciento) del capital social; y -----

- - - (ii) Si así lo determina la Asamblea de Accionistas, se podrán crear o incrementar las reservas del capital de la Sociedad según se considere aconsejable.-----

- - - ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- En caso de pérdidas, éstas serán compensadas primero por las reservas de capital, y si las reservas de capital no son suficientes por el capital social.-----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

- - - ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Una vez que la Sociedad sea disuelta, ésta se pondrá en liquidación. La liquidación estará encomendada a uno o más liquidadores designado por la Asamblea de Accionistas. Si la Asamblea no hiciese dicha designación, un juez de lo civil o de distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a solicitud de cualquier accionista, en términos de lo dispuesto por el Artículo 236 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- En ausencia de instrucciones específicas en contrario dadas por las Asambleas de Accionistas a los liquidadores, la liquidación será llevada a cabo de acuerdo con las siguientes prioridades:-----

- - - (i) Conclusión de todos los negocios pendientes en la manera menos perjudicial para los acreedores y accionistas;-----

- - - (ii) El cobro de crédito y pago de deudas;-----

- - - (iii) La venta de los activos de la Sociedad; -----

- - - (iv) La preparación del balance final de liquidación; y -----

- - - (v) La distribución de los activos remanentes, en su caso, entre los accionistas en proporción de su participación accionaria correspondiente.-----

----- ARTICULOS TRANSITORIOS -----

- - - PRIMERO.- En tanto la Sociedad se encuentre sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus Reglamentos, deberán observarse, en lo conducente, y en adición a lo expresamente previsto en estos estatutos sociales, las disposiciones que a continuación se indican en los siguientes casos:-----

- - - (i) Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que representen la participación de la Administración Pública Federal serán designados por el titular del Ejecutivo Federal, directamente a través de la coordinadora del sector, debiéndose reunir en este caso los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.-----

- - - (ii) Los consejeros que hubiesen sido designados en términos del párrafo que antecede, durarán en sus cargos mientras ostenten el carácter de funcionarios del ente gubernamental que hubiese propuesto su nombramiento.-----



Respecto de la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse válidamente sin convocatoria previa, si todos los miembros del Consejo se encontrasen presentes y si, dada la naturaleza de los asuntos por tratar, no hubiera sido necesario el envío anticipado de la documentación a que se refiere la fracción segunda del Artículo 18 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

(v) En adición a las facultades del Consejo consignadas en el Artículo Décimo Segundo de estos estatutos, el Consejo de Administración tendrá, en lo que resulte compatible; las facultades que establece el Artículo 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

(vi) El Director General tendrá, en adición a las facultades consignadas en los Artículos Décimo Sexto a Décimo Octavo de los presentes estatutos, en lo que resulte compatible, las facultades que establece el Artículo 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

(vii) En cuanto a la designación del Comisario o Comisarios que corresponda hacer al Gobierno Federal, el nombramiento recaerá en la(s) persona(s) que proponga la Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

(viii) En materia de disolución y liquidación de la Sociedad, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 8º del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

SEGUNDO.- El capital mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, ha quedado totalmente suscrito y pagado en dinero efectivo, de la siguiente forma:

A).- GOBIERNO FEDERAL, una acción, con valor de UN PESO.

B).- "GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve acciones, con valor de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS.

TOTAL: CINCUENTA MIL ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS.

TERCERO.- Estando presentes todos los accionistas y constituidos en Asamblea General Ordinaria, toman los siguientes acuerdos:

A).- Que la administración de la sociedad quede a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, el cual quedará integrado como sigue:

PRESIDENTE DEL CONSEJO.

INGENIERO ALFREDO ELIAS AYUB.

CONSEJEROS PROPIETARIOS.

DOCTOR AARON DYCHTER POLTOLAREK.

LICENCIADO MAURICIO TOUSSAINT RIBOT.

LICENCIADO JUAN JOSE DOMENE BERLANGA.

LICENCIADO JORGE SILBERSTEIN TENENBAUM.

ING. JUAN ANTONIO BARGES MESTRES.

LICENCIADO JORGE COLLARD DE LA ROCHA -----POR LA S.H.C.P.

CONSEJERO SUPLENTE.

LICENCIADO VICENTE GARCIA LOPEZ. -----POR LA S.H.C.P.

B).- Que designan como Comisarios de la sociedad a los señores.

PROPIETARIO ----- SUPLENTE

EMILIO CARRERA CORTES. ----- MIGUEL ANGEL RUBIO BRAVO.

- - - C).- Que designan como Director General y apoderado de la sociedad al señor ROBERTO CANOVAS THIÉRIOT, quien en el ejercicio de su cargo gozará de las siguientes facultades : -----

- - - I.- Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes:-----

- - - A.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

- - - B.- Para transigir. -----

- - - C.- Para comprometer en árbitros. -----

- - - D.- Para absolver y articular posiciones. -----

- - - E.- Para recusar. -----

- - - F.- Para hacer cesión de bienes. -----

- - - G.- Para recibir pagos. -----

- - - H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas cuando lo permita la ley. -----

- - - II.- Poder general para actos de administración laboral, para los efectos y en los términos de los Artículos once; ciento treinta y cuatro, fracción tercera; seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; setecientos ochenta y seis, segundo párrafo; ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente la facultad para designar directores, gerentes, factores y dependientes y la representación patronal en los términos del Artículo once mencionado, y las necesarias para administración en materia laboral y para promover ante autoridades del trabajo y ante juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje y tribunales fiscales o administrativos. -----

- - - III.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

- - - IV.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

- - - CUARTO.- Por el importe de las acciones suscritas y pagadas, se otorga a los socios el recibo correspondiente, haciendo constar que dicho importe ha sido enterado a la caja de la sociedad. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

- - - I.- El señor Licenciado DIEGO TINOCO ARIZA MONTIEL acredita su personalidad como Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la legal existencia del Gobierno Federal, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con el oficio de instrucción que le fue girado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes para comparecer a la firma de la presente escritura, y con su nombramiento como Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, documentos que en copia compulsada remito al apéndice, al legajo de esta Escritura, marcados con la letra "C".-----

- - - II.- El señor Licenciado DIEGO TINOCO ARIZA MONTIEL acredita su personalidad y la legal existencia de "GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la Escritura cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y siete, ante mí, de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal por lo reciente de su otorgamiento, en la que se



la constitución de la sociedad, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la admisión de extranjeros; duración de noventa y nueve años; siendo su objeto social, en la

el adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades, ya sea como fundador de sociedades dedicadas a la administración, operación, construcción y/o explotación de aeródromos civiles y servicios complementarios, auxiliares y especiales, así como participar en el capital social de sociedades que le presten cualquier clase de servicios a las primeras y/o a las acciones de su propiedad cuando sea requerido siempre en bloque en el mismo sentido De dicha Escritura Yo, el

COTEJADO

Notario, copio en lo conducente lo siguiente: ".... ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La asamblea de accionistas serán ordinarias ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Las asambleas de accionistas podrán celebrarse sin necesidad de convocatoria previa, si todas las acciones en circulación de la sociedad se encuentran representadas en la asamblea".-----

- - - AÑADE que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que tanto él como sus representadas tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto, -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

- - - I.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

- - - II.- Que hice del conocimiento del compareciente el contenido del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y que a su petición el suscrito Notario dará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que se refiere el mismo.-----

- - - III.- Que ante mí el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, aperebido del delito en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, en los términos de los artículos ochenta y uno de la Ley del Notariado y doscientos cuarenta y siete fracción primera del Código Penal, ambos para el Distrito Federal, que el capital ha sido pagado y su monto recibido en los términos indicados. -

- - - IV.- Que el compareciente tiene a mi juicio capacidad legal, es de mi conocimiento, y por sus generales manifestó ser mexicano, originario del Distrito Federal, donde nació el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos, casado, abogado y servidor público, con domicilio en Xola y Avenida Universidad sin número, Cuerpo "C", Planta Baja, Distrito Federal.-----

- - - LEIDA que fue la presente escritura, habiendo explicado el valor, fuerza y alcance legal de su contenido, manifestó su conformidad ante el suscrito notario, firmando en comprobación el día primero del mes siguiente al de su fecha, mismo momento en que la autorizo definitivamente. DOY FE. -----

DIEGO TINOCO ARIZA MONTIEL.- FIRMA.- EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO.- FIRMA.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----DOCUMENTOS AL APENDICE.-----

- - - A.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-----

- - - B.- COPIA COMPULSADA DEL OFICIO "101-674", DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.-----

- - - C.- COPIA COMPULSADA DEL OFICIO "1-211", DE PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y DEL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO DIEGO TINOCO ARIZA MONTIEL COMO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

- - - PRIMERA.- México, Distrito Federal, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho. Con esta fecha agrego al apéndice, al legajo de esta escritura, marcado con la letra "D", el aviso que se refieren los artículos Treinta y Uno y Treinta y Dos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. DOY FE. ---

- - - SEGUNDA.- México, Distrito Federal, a cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho. Con esta fecha agrego al apéndice, al legajo de esta escritura, marcado con la letra "E", el aviso a que se refiere el artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación. DOY FE.-

- - - TERCERA.- México, Distrito Federal, a quince de junio de mil novecientos noventa y ocho. Con esta fecha hago constar que se expidieron tres copias certificadas a petición de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO", S. A. DE C. V. DOY FE.-----

- - - Inserción del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal:-----

- - - ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

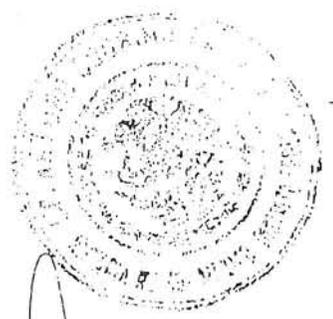
- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA DE SU CONSTITUCION. VA EN OCHO FOJAS UTILES. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. DOY FE.-----



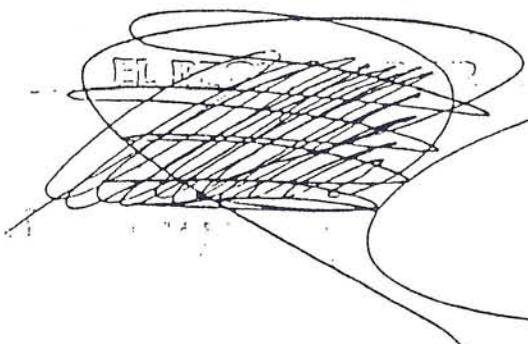
EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO
NOTARIO 25 DEL DISTRITO FEDERAL.



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA CUARENTA Y CUATRO MIL
TRESIENTOS TREINTA Y NUEVE. LIBRO SEISCIENTOS VENTITUNO
EXCLUSIVAMENTE PARA DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO
DE COMERCIO.

~~COTILLADO~~

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 238577
DERECHOS: \$ 735.00 . REG. EN CAJA: 207082
PTDA.: 18288 DE FECHA: 24/06/98
EN MEXICO, D.F., A 25 DE Junio DE 19 98

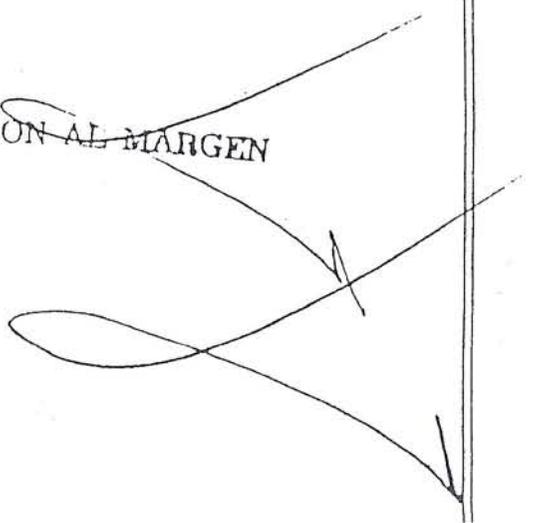


EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-BAEZ



SE TOMO RAZON AL MARGEN



SIN TEXTO



MODIFICACIÓN AICM 54,912
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001





177
Reg. Pub.
Dist. Fed.
13/14/19

LIBRO MIL CIEN

(54,912) CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE.

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los diez días del mes de septiembre de dos mil uno, Yo, Licenciado LUIS DE ANGOITIA BECERRA, Titular de la Notaría número ciento nueve del Distrito Federal, hago consta que ante mi comparece el señor ALBERTO DE LA PARRA ZAVALA, en su carácter de Delegado Especial, designado en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de fecha tres de abril de dos mil uno, de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el fin de solicitar al suscrito Notario la PROTOCOLIZACION de la que se deriva LA REFORMA DEL ARTICULO DECIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, EN TERMINOS DEL ARTICULO DECIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD Y LA ACEPTACION DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL INGENIERO ENRIQUE VILLANUEVA LANDEROS COMO COMISARIO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE HABRA DE OCUPAR DICHO CARGO, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que siguen:



ANTECEDENTES

UNO.- CONSTITUCION.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado EMILIANO ZUBIRIA MAGUED, Notario público número veinticinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores se constituyó la sociedad denominada AEROPUERTO INTERNACIONAL

DE LA CIUDAD DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente: ...ESTATUTOS SOCIALES - DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.

Denominación. La denominación de la Sociedad es AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, e irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de su abreviatura S.A. de C.V..- ARTICULO SEGUNDO. Objeto social. El objeto de la Sociedad será: 1. Llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como prestar servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos, como se definen en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento por sí o por conducto de terceras personas, así como cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto, incluyendo pero no limitada a cualquier actividad de transportación terrestre, almacenamiento, almacenamiento fiscal y cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste y que directamente beneficie a los mismos. Asimismo la Sociedad podrá percibir en los términos que fijen los reglamentos correspondientes y el título de concesión respectivo, los ingresos por el uso de la infraestructura del aeródromo civil, por la celebración de contratos, por los servicios que preste directamente, así como por las actividades comerciales que realice.- 2.- Adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades cuyo objeto social sea igual a aquel descrito en el párrafo anterior, ya sea como fundador o mediante adquisición de acciones o



participaciones en sociedades ya establecidas y votar dichas acciones cuando sea requerido siempre en bloque en el mismo sentido que lo instruya el Consejo de Administración, los accionistas o estos estatutos sociales, así como vender, transferir o disponer de cualquiera de dichas acciones o participaciones u otros títulos valor permitidos por ley.- 3.- Recibir de otras entidades mexicanas o extranjeras, sociedades o personas físicas y prestar a las sociedades en las que tenga un interés o a otras entidades, sociedades o personas físicas, todos los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera relacionada con la administración, operación, construcción y/o explotación de aeropuertos.- 4.- Obtener, adquirir, usar, licencias o disponer de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos respecto de los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.- 5.- Solicitar y obtener, bajo cualquier título las concesiones y permisos para llevar a cabo su objeto social incluyendo las referidas en la Ley de Aeropuertos y la Ley General de Bienes Nacionales y ejercer los derechos derivados de ellos, así como otorgar garantías sobre los mismos.- 6.- Obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades civiles o mercantiles, entidades o personas físicas con las cuales la Sociedad pueda tener una relación de accionista en más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social con derecho a voto o en las que la Sociedad de cualquier otra forma detente el control.- 7.- Otorgar todo tipo de garantías y avales en títulos de créditos expedidos,

u obligaciones asumidas por la Sociedad o por sociedades, entidades o personas físicas en las cuales la Sociedad pueda tener un interés o participación en más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital social con derecho a voto o en las que la Sociedad de cualquier otra forma detenta el control.-

8.- Emitir y suscribir todo tipo de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real.- 9.- Mantener, poseer, vender, transferir, disponer de, o tomar en arrendamiento todo tipo de activos, bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales sobre de ellos, que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social o para las actividades de las sociedades civiles o mercantiles en las que la sociedad pueda tener un interés o participación.- 10.- En general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos y transacciones relacionadas, incidentales o accesorias que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo los objetos anteriores. -

ARTICULO TERCERO.- Domicilio. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo, podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el Extranjero, o someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en su domicilio social. - ARTICULO CUARTO.- Nacionalidad. La sociedad es de nacionalidad mexicana. Cualquier extranjero que, al momento de la constitución o subsecuentemente, adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese solo hecho como mexicano respecto de dicho interés o participación, y se entenderá, por lo tanto que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder dicho interés o participación en favor de la Nación mexicana. - ARTICULO



QUINTO. Duración. La duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, cuyo término se computará a partir de la fecha de su constitución y podrá ser extendido, previo acuerdo de los accionistas en ese sentido.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

- ARTICULO SEXTO. Capital Social. El capital social será variable. El capital mínimo fijo sin derecho de retiro es de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 (Cincuenta Mil) acciones ordinarias, nominativas, de la serie "A", Clase I, con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 M.N.) cada una íntegramente suscritas y pagadas que sólo podrán ser suscritas por personas físicas o morales consideradas como inversionistas mexicanos conforme a la Ley de Inversión Extranjera. La parte variable del capital no tendrá límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, de la Clase II, que tendrán las características que determine la Asamblea de Accionistas que apruebe su emisión..... ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - ARTICULO DECIMO.

La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración conformado en todo momento por un número no mayor a 10 (diez) miembros propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, según lo determine la Asamblea de Accionistas. Todo accionista o grupo de accionistas que mantenga un 10% (diez por ciento) del capital social, podrá designar, en términos del Artículo 144 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, un miembro del Consejo de Administración y su respectivo suplente.- Para la elección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los accionistas estarán a lo siguiente: En el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración se descartará a aquéllos que tengan una Relación de Interés (según se define más adelante) con la Sociedad, sus afiliadas y subsidiarias.

Para efectos de estos estatutos, "Relación de Interés" significa cualquier operación que lleve a cabo una persona con la Sociedad, sus afiliadas o subsidiarias, que represente más del 5% (cinco por ciento) de las ventas de dicha persona o una operación individual o acumulada mayor a \$250,000.00 Dólares E.U.A.. De igual forma, aquellas personas que estén inhabilitadas para ejercer el comercio, hayan sido condenados por delito doloso que amerite pena privativa de libertad por más de un año de prisión o por delitos patrimoniales, contra la propiedad o la salud, cualquiera que haya sido la pena, no podrán ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.- Además los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes, según sea el caso, deberán ser personas de reconocida experiencia, podrán ser o no accionistas, estarán en sus cargos hasta que la persona o personas designadas para reemplazarlos tomen su cargo; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los miembros del Consejo de Administración serán designados en Asamblea de Accionistas. El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán designados por mayoría de votos del accionista que mantenga el control de la sociedad. El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate y el Secretario del mismo podrá no ser miembro. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la sociedad y por lo tanto, tendrá las siguientes facultades que serán ejercidas con sujeción a cualquier requerimiento de voto u otras disposiciones de estos estatutos.- (i) Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todos los poderes generales y especiales que requieran



cláusula especial de conformidad con la ley. En consecuencia se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles para los otros Estados de la República, estando, consecuentemente, facultado para promover o desistirse del juicio de amparo; para presentar denuncias criminales o desistirse de las mismas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si es apropiado conforme a la Ley; a comprometerse, a sujetarse a arbitrajes; a tomar y absolver posiciones; para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante tribunales y autoridades penales, civiles, administrativos y del trabajo.- (ii) Poder para actos de administración de acuerdo con las disposiciones del párrafo segundo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los otros Estados de la República para llevar a cabo el objeto social de la sociedad.- (iii) Poder general para pleitos y cobranzas para asuntos laborales de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2554 y 2587 del Código Civil aplicable en materia común para el Distrito Federal y para toda la República Mexicana en materia federal, para que de forma enunciativa y no limitativa, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales, locales o federales, en particular ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría del Trabajo y cualesquiera otras autoridades laborales y tribunales administrativos, penales y civiles, estando expresamente autorizado para participar en los procedimientos relacionados

con demandas laborales y juicios de amparo, para tomar, dirimir y contestar posiciones y llevar a cabo todos los actos necesarios como representante legal de la Sociedad.- (iv) Poder general para actos de administración en materia laboral según lo establecido en los Artículos 692, 786, 866 y demás disposiciones aplicables, así como en el Artículo 870 de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las autoridades laborales, en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial como en cualquier etapa subsecuente y contestar posiciones.- (v) Poder para actos de dominio de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los otros Estados de la República.- (vi) Poder para emitir, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito.- (vii) Para abrir cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- (viii) Poder para contratar y remover a los directores y empleados de la Sociedad y determinar sus obligaciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- (ix) Poder para preparar reglamentos internos de trabajo y establecer programas de capacitación de su personal.- (x) Poder para aprobar cualquier transmisión de acciones del capital social de la Sociedad.- (xi) Poder para elaborar planes y programas de inversiones, adquisiciones y ventas de los activos de la Sociedad y efectuar las acciones necesarias para la operación, desarrollo y promoción del aeródromo civil.- (xii) Poder para elaborar el Plan Maestro de Desarrollo del aeródromo civil cuya administración, operación



y explotación tengan concesionado y llevar a cabo las acciones conducentes a la ejecución del mismo, así como para participar en la elaboración de los programas de emergencia y contingencia del aeropuerto.- (xiii) Poder para coordinar, sobre bases equitativas y no discriminatorias, las actividades de los prestadores de servicios y usuarios del aeródromo civil para lograr un adecuado funcionamiento del mismo.- (xiv) Poder para elaborar y presentar la información estadística que sea requerida por las autoridades competentes respecto del aeródromo civil y sus operaciones.- (xv) Poder para autorizar cambios en la política de la Sociedad respecto de la estructura financiera, productos, desarrollo en el mercado y organización.- (xvi) Poder para vigilar el cumplimiento de la Sociedad con las prácticas corporativas establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles u ordenamiento que lo sustituya, así como en estos estatutos sociales, y protección de los derechos a las minorías establecidos por aquéllos.- (xvii) Poder para convocar Asamblea de Accionistas y llevar a cabo sus resoluciones.- (xviii) Poder para conferir poderes generales o especiales en los términos de este Artículo, con o sin autoridad para delegar, así como para revocar los poderes otorgados, en el entendido de que para la delegación de poderes para realizar actos que requieran el voto mayoritario conforme a estos estatutos, será necesario el voto mayoritario del Consejo de Administración.- (xix) Poder para determinar la manera de votar acciones propiedad de la Sociedad que representen el capital social de cualquier subsidiaria de esta Sociedad con el propósito de designar los miembros del Consejo de Administración o del Secretario y Secretario Suplente de dicha subsidiaria y ~~de los miembros de cualquier comité ejecutivo o de operación de dicha subsidiaria~~

deberá ser resuelto por mayoría de voto.- (xx) Poder para designar al Administrador Aeroportuario, así como a los representantes de la Sociedad ante la Comisión Consultiva y el Comité de Seguridad Aeroportuaría del aeródromo civil.- (xxi) El Consejo de Administración podrá contratar con terceros la prestación de servicios de administración y asesoría y otorgar a dichos terceros facultades suficientes para celebrar contratos y actuar en nombre y representación de la Sociedad ante terceros y autoridades de cualquier tipo, nacionales y extranjeras.- (xxii) En general, poder para realizar todos los actos autorizados por estos estatutos o que puedan ser consecuencia de los mismos. - ARTICULO DECIMO TERCERO.- En el ejercicio de las facultades otorgadas a los miembros del Consejo de Administración conforme al Artículo Décimo Segundo anterior, se estará a las reglas siguientes: 1.- Cualquier operación que signifique una adquisición de activos o contratación de un servicio igual o superior a la cantidad que anualmente determine la Asamblea de Accionistas de la Sociedad en forma individual o acumulada anualmente, deberá obtener la previa autorización de la asamblea de accionistas de la Sociedad.- 2.- Cualquier operación de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles igual o superior a la cantidad que anualmente determine la asamblea de accionistas de la Sociedad en forma individual o acumulada anualmente deberá obtener la previa autorización de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.- 3.- Cualquier operación que origine un pasivo ya sea por créditos de terceros, compras o plazos, la asunción de pasivos de terceros o cualquier otro acto, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad que anualmente determine la asamblea de accionistas de la Sociedad en forma individual o acumulada, deberá ser previamente autorizada por la asamblea



de accionistas de la Sociedad.- 4.- Cualquier disposición o venta de activos o derechos de la Sociedad por un monto igual o superior a la cantidad que anualmente determine la asamblea de accionistas de la Sociedad en forma individual o acumulada, deberá ser previamente autorizada por la asamblea de accionistas de la Sociedad.- INSPECCION DE LA SOCIEDAD - ARTICULO DECIMO NOVENO.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario Propietario y su respectivo suplente, designado por la Asamblea General de Accionistas. El Comisario podrá o no ser accionista, podrá ser reelecto y desempeñará su encargo hasta en tanto la persona designada para reemplazarlo tomen su cargo. - ARTICULO VIGESIMO.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones previstas en los Artículos 166 y 169 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.... ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y todas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad. Las Asambleas convocadas para discutir cualquiera de los asuntos especificados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias. Cualesquier otras asambleas serán Ordinarias. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas serán hechas por el Presidente y el Secretario o por dos miembros del Consejo de Administración o por el Comisario. Cualquier accionista o grupo de accionistas que detente al menos el 10% (diez por ciento) de las acciones en circulación de la Sociedad podrá requerir, en cualquier tiempo al Consejo de Administración o al Comisario que convoque a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que sean especificados en su requerimiento.... ARTICULO VIGESIMO CUARTO..... Las Asambleas de Accionistas

podrán celebrarse sin necesidad de convocatoria previa si todas las acciones en circulación se encuentran representadas en la Asamblea.... VOTACION EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO TRIGESIMO.- Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas.- A fin de que las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas en virtud de primera convocatoria sean válidas, cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social deberá estar representadas en la Asamblea y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes o representadas en la asamblea (un "Voto Mayoritario").... ARTICULO TRIGESIMO

PRIMERO.- A fin de que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria sean válidas, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social deberá estar representado en la Asamblea, y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad...". -

- - - DOS.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número cincuenta y dos mil quinientos noventa y cinco, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que se hizo constar entre otros acuerdos el AUMENTO DE CAPITAL de la sociedad en su parte variable, en la cantidad de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS



MONEDA NACIONAL, que sumados a los CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL de capital mínimo fijo quedó un capital social total de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - TRES.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL.- El compareciente me manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mediante diversos aumentos de capital, el capital social actual es la cantidad de \$64'626,514.00 (Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Veintiséis Mil Quinientos Catorce Pesos 00/100 Moneda Nacional. - - - - -

- - - CUATRO.- OFICIO.- Con fundamento en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales el compareciente me exhibe un oficio de fecha treinta de marzo de dos mil uno, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual agregó al apéndice de la presente escritura bajo la letra "A" copia de dicho oficio y copia a los testimonios que expida. - - - - -

- - - CINCO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. - - - - -

- - - El compareciente me exhibe el Libro de Actas de la Sociedad, en el que de la foja nueve vuelta a la once frente, obra asentada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de abril de dos mil uno, que es del tenor literal siguiente: - - - - -

- - - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, - - -

- ~~S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA~~

- ~~DE ACCIONISTAS DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2001.~~

- ~~En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. de C.V., a las 18:00 horas del 3 de abril del 2001, se~~

reunieron los representantes de los accionistas de la Sociedad cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se adjunta al acta de la presente Asamblea, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS. Estuvieron también presentes los señores Agustín Arellano Rodríguez y Miguel Angel Rubio Bravo, Presidente del Consejo de Administración y Comisario Suplente de la Sociedad, respectivamente, así como el señor Javier Arturo Hernández Inzunza, invitado a la Asamblea. - - - - -

- - - Por decisión unánime de los presentes, la Asamblea fue presidida por el señor Agustín Arellano Rodríguez y el señor Javier Arturo Hernández Inzunza actuó como Secretario. - - - -

- - - El Presidente designó Escrutador a la licenciada María Elena del Carmen Mora Jaén, quien estuvo presente en la Asamblea y quien después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, así como las cartas poder otorgadas por los accionistas a sus representantes, preparó la lista de asistencia que se adjunta a esta Acta, en la que certifica que la totalidad de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social de AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V. estuvieron presentes, divididas como sigue: - - - - -

- - - <u>Accionista</u> - - - - -	- - - <u>Acciones</u> - - - - -		
- - - - -	- - - <u>Serie "A"</u> - - - - -		
- - - - -	- - - <u>Clase I</u> - - -	- - - <u>Clase II</u> - - -	- - - <u>Votos</u> - - -

Grupo Aeroportuario de la
Ciudad de México, S.A. de C.V.

(R.F.C. 980601-1J4)	49,999	64'576,514	64'626,513
---------------------	--------	------------	------------

Gobierno Federal de los
Estados Unidos Mexicanos,
por conducto de la Secretaría



de Comunicaciones y Transportes.

(R.F.C. SCT-850101-819)

	1	-----	1
--	---	-------	---

--- T O T A L:	50,000	64'376,514	64'626,514
----------------	--------	------------	------------

--- Con base en la certificación emitida por el Escrutador y con fundamento en los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante no haberse publicado la convocatoria correspondiente, en virtud de encontrarse la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad en circulación y con derecho a voto representadas en la Asamblea. Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario que diera lectura a los asuntos contenidos en el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

--- I. Reforma del Artículo Décimo de los estatutos sociales y designación de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en términos del Artículo Décimo de los estatutos sociales de la Sociedad. -----

--- II. Aceptación de la renuncia presentada por el ingeniero Enrique Villanueva Landeros como comisario propietario de la Sociedad, y nombramiento de la persona que habrá de ocupar dicho cargo. -----

--- III. Designación de delegados que formalicen o lleven a cabo las resoluciones adoptadas por la Asamblea. -----

--- La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó la declaratoria del Presidente con respecto a la legal instalación de la Asamblea, así como el Orden del Día, mismo que se desahogó de la siguiente manera: -----

--- PRIMER PUNTO. En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea solicitó a los

accionistas resolvieran reformar en su parte conducente el artículo Décimo de los estatutos sociales a fin de que el Consejo de Administración se integre hasta por once consejeros propietarios y en su caso por sus respectivos suplentes y resolver sobre el nombramiento de las personas que a partir de esta fecha integrarán el Consejo de Administración en términos del Artículo Décimo de los estatutos sociales de la Sociedad.

- - - Después de que los accionistas deliberaron sobre lo anterior, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes -

- - - - - R E S O L U C I O N E S - - - - -

- - - "PRIMERA. Se resuelve reformar en su parte conducente el Artículo Décimo de los estatutos sociales a fin de que el Consejo de Administración se integre hasta por once consejeros propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, reformándose en tal sentido el artículo correspondiente y se resuelve que a partir de esta fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad se integre por once consejeros y sus suplentes como sigue: por los señores, Ernesto Velasco León, Aarón Dychter Poltolarek, Agustín Arellano Rodríguez, Fernando Antillón Valenzuela, Abraham Zamora Torres, Juan Antonio García Villa, Jorge Collard de la Rocha, Javier Moctezuma Barragán, Francisco Madrid Flores, Fidel Roberto Castañeda y Ramírez y Joaquín Álvarez Vázquez, como consejeros propietarios y por los señores Carlos Robles Gil, Gerardo Raudry, Arturo Servín Hernández, Eduardo Olamendi López, Rossana Ingle de la Mora, Luis Armando Melgar Bravo, Vicente García López, Felipe de Jesús Preciado Coronado, Juan Carlos Arnau Avila, Miguel Luis Pineda Rodríguez y José Vallejo Bernal, como suplentes de dichos propietarios respectivamente.

- - - Asimismo, se designa al licenciado Javier Arturo Hernández Inzunza como Secretario no miembro del Consejo de



Administración y a la señora María de los Angeles Ambia Medina para ocupar el cargo de Prosecretario no miembro del Consejo de Administración. - - - - -

- - - Se hace constar que los consejeros arriba designados aceptaron su cargo y protestaron el fiel desempeño del mismo.

- - - En consecuencia, a partir de esta fecha, el Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. quedará integrado de la siguiente forma:

<u>Miembro Propietario</u>	<u>Cargo</u>	<u>Miembro Suplente</u>
Ernesto Velasco León	Presidente	Carlos Robles Gil
Aarón Dychter Poltolarek	Consejero	Berardo Raudry
Agustín Arellano Rodríguez	Consejero	Arturo Servín Hernández
Fernando Antillón Valenzuela	Consejero	Eduardo Diamendi López
Abraham Zamora Torres	Consejero	Rosana Ingle de la Mora
Juan Antonio García Villa	Consejero	Luis Armando Melgar Bravo
Jorge Collard de la Rocha	Consejero	Vicente García López
Javier Moctezuma Barragán	Consejero	Felipe de Jesús Preciado Coronado
Francisco Madrid Flores	Consejero	Juan Carlos Arnau Avila
Fidel Roberto Castañeda y Ramírez	Consejero	Miguel Luis Pineda Rodríguez
Joaquín Álvarez Vázquez	Consejero	José Vallejo Bernal
Javier Arturo Hernández Inzunza	Secretario no miembro del Consejo de Administración	
María de los Angeles Ambia Medina	Prosecretario no miembro del Consejo de Administración	

- - - SEGUNDO PUNTO. En relación con este punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los presentes que con fecha 19 de enero del 2001 el ingeniero Enrique Villanueva Landeros había presentado su renuncia para ocupar el cargo de comisario propietario de la Sociedad, por lo que en caso de que la misma fuera aceptada, debía hacerse el nombramiento de la persona que en lo sucesivo ocuparía dicho cargo, conforme

a lo dispuesto por el Artículo Décimo Noveno de los estatutos sociales de la Sociedad. - - - - -

- - - Al respecto, el Presidente solicitó a los presentes resolvieran sobre el nombramiento de la persona que a partir de esta fecha ocupará el cargo de comisario propietario de la Sociedad, y al efecto se adoptaron las siguientes - - - - -

- - - - - R E S O L U C I O N E S - - - - -

- - - "SEGUNDA. Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero Enrique Villanueva Landeros para ocupar el cargo de comisario propietario de la Sociedad, liberándolo de cualquier responsabilidad en que pudiera haber incurrido en el desempeño de dicho cargo, no sin antes agradecer las gestiones realizadas durante el desempeño del mismo." - - - - -

- - - "TERCERA. Se designa al señor Emilio Carrera Cortés como comisario propietario de la Sociedad. - - - - -

- - - Se hace constar que el comisario arriba designado aceptó su cargo y protestó el fiel desempeño del mismo." - - - - -

- - - TERCER PUNTO. En relación con este punto del Orden del Día, los accionistas adoptaron, por unanimidad de votos, la siguiente - - - - -

- - - - - R E S O L U C I O N - - - - -

- - - "CUARTA. Se designan a los señores Alberto de la Parra Zavala y Ana Maria Poblano Chanona, delegados de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente, en caso de ser necesario, comparezcan ante el Notario Público de su elección a formalizar las resoluciones de esta Asamblea y, para que, en su caso, por sí o por medio de la persona que designen, inscriban el testimonio notarial respectivo en el Registro Público de Comercio correspondiente, y lleven a cabo todos los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en la presente Asamblea, quedando



autorizados para expedir, en su caso, las certificaciones de esta acta que fueren necesarias." - - - - -

- - - No habiendo otro asunto que discutir, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la preparación de esta Acta, la cual, después de ser leída, fue aprobada por los representantes de los accionistas y firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario Suplente. - - - - -

- - - Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, todas las personas que participaron en la misma estuvieron presentes. - - - - -

- - - Se agregan al expediente de la presente Acta: las cartas poder otorgadas por los accionistas a sus representantes; la lista de asistencia preparada por el Escrutador; y la carta de renuncia presentada por el ingeniero Enrique Villanueva Landeros. - - - - -

- - - Se levantó la Asamblea a las 18:30 horas del 3 de abril del 2001. - - - - -

- - - Firma ilegible.- Agustín Arellano Rodríguez, Presidente;
Firma ilegible.- Javier Arturo Hernández Inzunza, Secretario;
Firma ilegible.- Miguel Angel Rubio Bravo, Comisario Suplente.

- - - SIETE.- El compareciente me manifiesta bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en las resoluciones que por esta escritura se protocoliza son del puño y letra de quienes las suscriben y las que usan en todos sus negocios. - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada a solicitud del señor ALBERTO DE LA PARRA ZAVALA, el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ~~SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE~~, de fecha tres de abril de dos mil uno, la

cual ha quedado transcrita en los antecedentes de esta escritura; así mismo queda debidamente protocolizado el oficio relacionado en los antecedentes la presente escritura. - - -

- - - SEGUNDA.- En virtud de la protocolización que antecede:

- - - A) Se resuelve reformar en su parte conducente el Artículo Décimo de los estatutos sociales a fin de que el Consejo de Administración se integre hasta por once consejeros propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, reformándose en tal sentido el artículo correspondiente y, se resuelve que a partir del tres de abril de dos mil, el Consejo de Administración de la Sociedad se integre por once consejeros y sus suplentes como sigue: por los señores, Ernesto Velasco León, Aarón Dychter Poltolarek, Agustín Arellano Rodríguez, Fernando Antillón Valenzuela, Abraham Zamora Torres, Juan Antonio García Villa, Jorge Collard de la Rocha, Javier Moctezuma Barragán, Francisco Madrid Flores, Fidel Roberto Castañeda y Ramírez y Joaquín Álvarez Vázquez, como consejeros propietarios y por los señores Carlos Robles Gil, Gerardo Raudry, Arturo Servín Hernández, Eduardo Olamendi López, Rossana Ingle de la Mora, Luis Armando Melgar Bravo, Vicente García López, Felipe de Jesús Preciado Coronado, Juan Carlos Arnau Avila, Miguel Luis Pineda Rodríguez y José Vallejo Bernal, como suplentes de dichos propietarios respectivamente. - - -

- - - B) Se designa al licenciado Javier Arturo Hernández Inzunza como Secretario no miembro del Consejo de Administración y a la señora María de los Angeles Ambia Medina para ocupar el cargo de Prosecretario no miembro del Consejo de Administración. - - -

- - - C) Se hace constar que los consejeros arriba designados aceptaron su cargo y protestaron el fiel desempeño del mismo.



- - - D) En consecuencia, a partir de esta fecha, el Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, quedará integrado de la siguiente forma: - - - - -

- - - Miembro Propietario - - - - - Cargo - - - - - Miembro Suplente - - -

Ernesto Velasco León - - - - - Presidente - - Carlos Robles Gil - - - - -

Aarón Dychter Poltolarek - - - - - Consejero - - Gerardo Raudry - - - - -

Agustín Arellano Rodríguez - - - - - Consejero - - Arturo Servín Hernández - - - - -

Fernando Antillón Valenzuela - - - - - Consejero - - Eduardo Olamendi López - - - - -

Abraham Zamora Torres - - - - - - - - - - - Consejero - - Rossana Ingle de la Mora - - - - -

Juan Antonio García Villa - - - - - - - - - - - Consejero - - Luis Armando Melgar Bravo - - - - -

Jorge Dollard de la Rocha - - - - - - - - - - - Consejero - - Vicente García López - - - - -

Javier Moctezuma Barragán - - - - - - - - - - - Consejero - - Felipe de Jesús Preciado Coronado - - - - -

Francisco Madrid Flores - - - - - - - - - - - Consejero - - Juan Carlos Arnau Avila - - - - -

Fidel Roberto Castañeda y Ramírez - - - - - - - - - - - Consejero - - Miguel Luis Pineda Rodríguez - - - - -

Joaquín Alvarez Vázquez - - - - - - - - - - - Consejero - - José Vallejo Bernal - - - - -

Javier Arturo Hernández Inzunza - Secretario no miembro del Consejo de Administración - - - - -

María de los Angeles Ambia Medina Prosecretario no miembro del Consejo de Administración" - - - - -

- - - E) Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero Enrique Villanueva Landeros para ocupar el cargo de comisario propietario de la Sociedad, liberándolo de cualquier responsabilidad en que pudiera haber incurrido en el desempeño de dicho cargo, no sin antes agradecer las gestiones realizadas durante el desempeño del mismo. - - - - -

- - - F) Se designa al señor Emilio Carrera Cortés como comisario propietario de la Sociedad. - - - - -

- - - G) Se hace constar que el comisario arriba designado aceptó su cargo y protestó el fiel desempeño del mismo. - - - - -

- - - TERCERA.- Los gastos y honorarios ~~causados~~ por esta

escritura serán por cuenta de la Sociedad. - - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - El compareciente me acredita su personalidad con el acta que ha quedado transcrita y la legal existencia de su representada con las escrituras a que se refieren los antecedentes de esta escritura. - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que el suscrito se identificó plenamente como Notario frente al compareciente a su plena satisfacción. - II.- De que los documentos insertos y relacionados concuerdan con sus originales a que me remito y tuve a la vista. - III.- De que de conformidad con el artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité al compareciente las claves del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal de el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien me exhibe las cédulas de Identidad Fiscal números SCT-850101-B19 y GAC-980601-1J4, respectivamente, expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que doy fe tener a la vista, y agrego una copia al apéndice de la presente escritura y copias a los testimonios que de la misma expida. - IV.- De que me aseguré de la identidad del compareciente, por conocimiento personal y que a mi juicio tiene capacidad legal. - V.- De que advertí y enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante un Notario Público.- VI.- De que le manifesté al compareciente su derecho a leer personalmente la presente escritura y que su contenido le fue explicado por el suscrito Notario a su entera satisfacción.- VII.- De que me declara el compareciente que su representada es capaz y que la



representación que ostenta y por la que actúa está vigente. -

VIII.- De que le ilustré el valor, consecuencias y alcances

legales de la misma. - IX.- De que habiéndole leído la

presente escritura, me manifestó el compareciente su

comprensión plena. - X.- De que el compareciente hizo las

declaraciones contenidas en la presente escritura todas bajo

protesta de decir verdad. - XI.- De que el suscrito Notario no

tiene indicio alguno de falsedad de los documentos que se

protocolizan. - XII.- De que las adiciones y variaciones que

el compareciente realizara a la presente escritura serán

leídas y explicadas por el suscrito Notario. -XIII.- De que me

manifestó su conformidad expresamente, así como mediante su

firma estampándola para constancia al final del presente

instrumento, declarando por sus generales ser: mexicano por

nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde

nació el cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y

seis, casado, abogado, con domicilio en Campos Eliseos número

trescientos cuarenta y cinco, Colonia Polanco, Distrito

Federal y se identifica por conocimiento personal del suscrito

Notario. - - - - -

- - - Firma ilegible del señor Licenciado ALBERTO DE LA PARRA

ZAVALA. - - - - -

- - - Firmada ante mí el día de su fecha y la AUTORIZO desde

luego en México, Distrito Federal. - - - - -

- - - ANGOITIA BECERRA.- Rúbrica.- Sello de Autorizar. - - - -

- - - ARTICULO 2,554.- En todos los poderes generales para

pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con

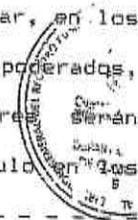
todas las facultades generales y las especiales que requieran

cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan

conferidos sin limitación alguna. - En los ~~poderes generales~~

para administrar bienes bastará ~~expresar~~ que se den con ese

carácter para que el apoderado tenga todas clase de facultades administrativas. - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes especiales. - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - - - -



YO, LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA BECERRA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO PRIMER - TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE CONSTA DE VEINTICUATRO PAGINAS UTILES PARA "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (COMO CONSTANCIA DE PROTOCOLIZACION).- VA COTEJADO Y CORREGIDO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO. - - - -

mamy



[Handwritten signature]



*

- - - HOJA ADICIONAL UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DATOS DE
REGISTRO DE LA ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL
NOVECIENTOS DOCE. - - -



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 238577
DERECHOS: \$ 775.00 - REG EN CAJA: 207083
PTDA.: 32031 DE FECHA: 12-XIV-2002
EN MEXICO, D.F., A 3 DE Enero DEL 2002
REGISTRADOR LIC. JUAN V. SARMIENTO FLORES



EL REGISTRADOR
CUIDAD DE MEXICO
LIC. JUAN V. SARMIENTO FLORES

... en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo del Poder Judicial publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de noviembre de 1998.



Se firmó en el Distrito Federal



MODIFICACIÓN AICM 101,619
DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2005.





NOTARIA

49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

101,619*EXP. 752

MAD/mcd/MAD

~~INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE.~~

~~LIBRO DOS MIL SIETE.~~

~~MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a nueve de septiembre del año dos mil cinco.~~

~~ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, hago constar:~~

~~A).- LA RENUNCIA, NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;~~

~~B).- LA RATIFICACIÓN DE LOS COMISARIOS PROPIETARIO Y SUPLENTE, SECRETARIO Y PROSECRETARIO;~~

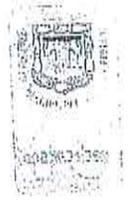
~~C).- LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO BIS A LOS ESTATUTOS SOCIALES; Y~~

~~D).- LA RATIFICACIÓN DEL SECRETARIO Y PRO SECRETARIO NO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, que resultan de LA PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco, que realizo a solicitud del licenciado CUAUHTÉMOC LÓPEZ SÁNCHEZ COELLO, como Delegado Especial de la misma, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:~~

~~ANTECEDENTES~~

~~I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, titular de la notaría número veinticinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete, el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la sociedad denominada "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, y con cláusula de admisión extranjeros. De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:~~

~~"...ARTICULO SEGUNDO. Objeto Social. El objeto de la Sociedad será: 1.- Llevar a~~



cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como prestar servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos, como se definen en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento por sí o por conducto de terceras personas, así como cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto, incluyendo pero no limitada a cualquier actividad de transportación terrestre, almacenamiento, almacenamiento fiscal y cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste y que directamente beneficie a los mismos. Asimismo la Sociedad podrá percibir en los términos que fijen los reglamentos correspondientes y el título de concesión respectivo, los ingresos por el uso de la infraestructura del aeródromo civil, por la celebración de contratos, por los servicios que preste directamente, así como por las actividades comerciales que realice.- 2.- Adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades cuyo objeto social sea igual a aquél descrito en el párrafo anterior, ya sea como fundador o mediante adquisición de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas y votar dichas acciones cuando sea requerido siempre en bloque en el mismo sentido que lo instruya el Consejo de Administración, los accionistas o éstos estatutos sociales, así como vender, transferir o disponer de cualquiera de dichas acciones o participaciones u otros títulos valor permitidos por ley.- 3.- Recibir de otras entidades mexicanas o extranjeras, sociedades o personas físicas y prestar a las sociedades en las que tenga un interés o a otras entidades, sociedades o personas físicas, todos los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera relacionada con la administración, operación, construcción y/o explotación de aeropuertos.- 4.- Obtener, adquirir, usar, licenciar o disponer de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos respecto de los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.- 5.- Solicitar y obtener, bajo cualquier título, las concesiones y permisos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo las referidas en la Ley de Aeropuertos y la Ley General de Bienes Nacionales y ejercer los derechos derivados de ellos, así como otorgar garantías sobre los mismos.- 6.- Obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades civiles o mercantiles, entidades o personas físicas con las cuales la Sociedad pueda tener una relación de accionista en más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social con derecho de voto o en las que la



NOTARIA
49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

101,619*EXP. 752

Sociedad sea cualquier otra forma detente el control.- 7.- Otorgar todo tipo de garantías y avales en títulos de créditos expedidos, u obligaciones asumidas por la Sociedad o por sociedades, entidades o personas físicas en las cuales la Sociedad pueda tener un interés o participación en más del 50% (cincuenta porciento) de su capital social con derecho de voto o en las que la Sociedad de cualquier otra forma detente el control.- 8.- Emitir y suscribir todo tipo de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o si garantía real.- 9.- Mantener, poseer, vender, transferir, disponer de, o tomar en arrendamiento todo tipo de activos, bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales sobre de ellos, que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social o para las actividades de las sociedades civiles o mercantiles en las que la Sociedad pueda tener un interés o participación.- 10.- En general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos y transacciones relacionadas, incidentales o accesorias que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo los objetos anteriores.....

...ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y todas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad. Las Asambleas convocadas para discutir cualquiera de los asuntos especificados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias. Cualesquier otras asambleas serán Ordinarias.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas serán hechas por el Presidente y el Secretario o por dos miembros del Consejo de Administración o por el Comisario. Cualquier accionista o grupo de accionistas que detente al menos el 10% (diez porciento) de las acciones en circulación de la Sociedad podrá requerir, en cualquier tiempo al Consejo de Administración o al Comisario que convoque a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que sean especificados en su requerimiento. Cualquier accionista tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos contemplados en el Artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Consejo de Administración o el Comisario, según sea el caso no hacen la convocatoria dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la recepción de una solicitud conforme a lo dispuesto anteriormente, las autoridades judiciales competentes del domicilio de la Sociedad, a solicitud del accionista o accionistas que se encuentren en cualquiera de los supuestos referidos anteriormente, previa comprobación de que se encuentran en los mismos, emitirá la convocatoria respectiva.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas se publicarán en un diario de amplia circulación en el domicilio de la Sociedad con cuando menos 15 (quince) días naturales de



anticipación a la fecha establecida para la Asamblea. Las convocatorias indicarán el lugar, día y hora de la Asamblea, contendrán el Orden del Día y deberán ser firmadas por la persona o personas que las hagan. Los accionistas con domicilio en el extranjero tendrán derecho a recibir aviso de las convocatorias por facsimil o telegrama, con la misma anticipación contemplada anteriormente.- Las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse sin necesidad de convocatoria previa, si todas las acciones en circulación de la sociedad se encuentran representadas en la Asamblea.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Únicamente los accionistas que se encuentren registrados en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como propietarios de una o más acciones de esta, serán admitidos en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas de Accionistas por la persona o personas designadas mediante carta poder firmada ante dos testigos o mediante cualquier otra forma de poder otorgada de acuerdo con la ley. Los miembros del Consejo de Administración y el comisario no podrán representar a los accionistas en las Asambleas de Accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las actas de las Asambleas de Accionistas serán transcritas en un libro especialmente mantenido para tal efecto y serán firmadas por las personas que hubiesen actuado como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario si se encontrase presente en la Asamblea y por aquellos accionistas o representantes de los accionistas que deseen hacerlo. La constancia de cualquier acción corporativa adoptada por los accionistas de acuerdo con el Artículo Trigésimo de estos estatutos sociales se adjuntará a este libro.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona designada por el voto mayoritario de los accionistas presentes. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, actuará como tal la persona designada por la mayoría de votos de los accionistas presentes.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. En adición a los asuntos especificados en el Orden del Día: (i) Se discutirá, aprobará o modificará el reporte del Consejo de Administración contemplado en el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles tomando en consideración el reporte de los Comisarios; (ii) Se designará o ratificará a los miembros del Consejo de Administración, al Comisario y miembros de los Comités Operativos de la Sociedad; (iii) Se determinarán las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, el Comisario y los



NOTARIA
49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

5
101,619*EXP. 752

miembros del Comité de la Sociedad; y (iv) Se presentaría a los accionistas el informe a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de la sociedad o sociedades en que la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones, cuando el valor de la inversión en cada una de ella exceda del 20% (veinte por ciento) del capital contable, según el estado de posición financiera al cierre del ejercicio social correspondiente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Aquellas resoluciones cuya adopción requiera de la celebración de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, podrán tomarse sin necesidad de celebrar una Asamblea de Accionistas, mediante el consentimiento unánime adoptado por escrito de todos los accionistas que hubiesen tenido derecho a votar si dicha asamblea de accionistas se hubiese celebrado. Las resoluciones así adoptadas tendrán los mismos efectos y consecuencias legales que otras resoluciones adoptadas en el curso de una Asamblea de Accionistas. Cuando las resoluciones de los Accionistas sean adoptadas mediante su consentimiento unánime por escrito no se requiera de convocatoria o cualquier otra formalidad distinta de la firma de todos los accionistas con derecho de voto en el documento que compruebe la adopción de las resoluciones relevantes. Todos aquellos documentos serán anexados al libro de Actas de Asambleas de Accionistas mantenido (así) de acuerdo con los términos del Artículo Vigésimo Séptimo de estos estatutos.- VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. A fin de que las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas en virtud de primera convocatoria sean válidas, cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones representativas del capital social deberán estar representadas en la Asamblea y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes o representadas en la Asamblea (un "Voto Mayoritario"). Las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas en virtud de segunda o ulterior convocatoria serán válidamente celebradas cualquiera que sea el número de acciones representadas en la Asamblea y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por un Voto Mayoritario.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- A fin de que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria sean válidas, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social deberá estar representado en la Asamblea, y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad... -----

II.- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por escritura número



cincuenta y dos mil quinientos noventa y cinco, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Luis De Angoitia Becerra, titular de la notaría número ciento nueve del Distrito Federal, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que se hizo constar entre otros acuerdos el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL en su parte variable, en la cantidad de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital mínimo fijo ya existente, quede en un total de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

III.- REFORMA AL ARTÍCULO DÉCIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil novecientos doce, de fecha diez de septiembre del año dos mil uno, otorgada ante el mismo notario que la anterior escritura, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete, el día tres de enero del año dos mil dos; se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros se acordó reformar en su parte conducente el Artículo Décimo de los estatutos sociales a fin de que el Consejo de Administración se integre hasta por once consejeros propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, reformándose en tal sentido el artículo correspondiente. -----

IV.- DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Por escritura número cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y seis, de fecha quince de julio del año dos mil tres, otorgada ante el Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la notaría número trece del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha quince abril del año dos mil tres, mediante la cual entre otros acuerdos, se tomó el de nombrar y ratificar a los miembros del



NOTARIA

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

7
101,619*EXP. 752

Consejo de Administración de la sociedad de referencia.-----

V.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por escritura número cincuenta y siete mil setecientos doce, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil cuatro, otorgada ante el Licenciado Luis De Angoitia Becerra, titular de la notaría número ciento nueve del Distrito Federal, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar entre otros acuerdos el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL en su parte variable, en la cantidad de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital mínimo fijo ya existente, quede en un total de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

VI.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Por escritura número cien mil trescientos seis, de fecha nueve de junio del año dos mil cuatro, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete, el día veinticuatro de enero del año dos mil cinco, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha primero de junio del año dos mil cuatro, en la que se hizo constar el nombramiento de miembros del Consejo de Administración, el cual quedó integrado por las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:-----

<u>Miembro Propietario</u>	<u>Cargo</u>	<u>Miembro Suplente</u>
Ernesto Velasco León	Presidente	José Luis Fernández Bueno.
Aarón Dychter Poltolarek	Consejero	Carlos López Bravo.
Agustín Arellano Rodríguez	Consejero	Arturo Servín Hernández
Gilberto López Meyer	Consejero	Gilberto Vázquez Alanís.
Rodolfo Salgado Leyva	Consejero	Francisco A. Ramírez Vázquez.
Juan Antonio García Villa	Consejero	Ricardo A. Maldonado Escobedo.
Pablo Salvador Reyes Pruneda	Consejero	Gustavo Nicolas Kubli Albertini.
Armando Salinas Torre	Consejero	Agustín Caso Raphael.

Emilio Goicoechea Luna-----Consejero -----Guillermo Tarrats Gavidia-----
Fidel Roberto Castañeda y Ramírez---Consejero-----José Luis Figueroa Noriega-----
Miguel Ángel Flores Ramírez-----Consejero-----José Vallejo Bernal-----
Javier Arturo Hernández Inzunza---Secretario no miembro del Consejo de Administración
María de los Ángeles Ambia Medina---Prosecretario no miembro del Consejo de
Administración. -----

VII.- OFICIO.- Con fundamento en el artículo treinta y tres de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el compareciente me exhibe oficio de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el que se designo al señor licenciado Cuauhtémoc López Sánchez Coello, para que en nombre y representación del Gobierno Federal, ejerza el derecho de voto correspondiente a la titularidad de las acciones representativas del capital social, entre otras de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual en copia cotejada agrego al apéndice de la presente escritura bajo la letra "A". -----

VIII.- LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.- Para los efectos del otorgamiento del presente instrumento, a continuación relaciono y transcribo algunas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales que resultan aplicables: -----

"...ART. 35.- El Consejo de Administración o su equivalente se reunirá con la periodicidad que se señale en los estatutos de la empresa, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año. -----

El propio Consejo, será presidido por el titular de la Coordinadora de Sector o por la persona a quien éste designe, deberá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la participación del Gobierno Federal o de las entidades respectivas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad para el caso de empate.-----

ART. 36.- Los Consejos de Administración o sus equivalentes de las empresas de participación estatal mayoritaria, además de las facultades específicas que se les otorguen en los estatutos o legislación de la materia, tendrán en lo que resulten compatibles las facultades a que se refiere el artículo 58 de esta ley, con las salvedades de aquéllas que sean propias de las asambleas ordinarias o extraordinarias...-----

...ART. 58.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables: -----



NOTARIA
49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

9

101,619*EXP. 752

- I. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;-----
- II. Aprobar los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación o del Departamento del Distrito Federal, bastará con la aprobación del órgano del gobierno respectivo; -----
- III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o presta la entidad paraestatal con excepción de los de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;-----
- IV. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la entidad paraestatal con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras. Respecto a los créditos externos se estará a lo que se dispone en el artículo 64 de esta Ley;-----
- V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el director general pueda disponer de los activos fijos de la entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;-----
- VI. Aprobar anualmente previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la entidad paraestatal y autorizar la publicación de los mismos;-----
- VII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de esta Ley, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El director general de la entidad y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el órgano de gobierno;-----
- VIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la entidad paraestatal, y las modificaciones que procedan a la misma. Aprobar asimismo y, en su caso, el estatuto orgánico tratándose de organismos descentralizados;-----
- IX. Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras entidades;-----



- X. Autorizar la creación de comités de apoyo; -----
- XI. Nombrar y remover a propuesta del director general, a los servidores públicos de la entidad paraestatal que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señalen los estatutos y concederles licencias; -----
- XII. Nombrar y remover a propuesta de su presidente, entre personas ajenas a la entidad, al secretario quien podrá ser miembro o no del mismo; así como designar o remover a propuesta del director general de la entidad al prosecretario del citado órgano de gobierno, quien podrá ser o no miembro de dicho órgano o de la entidad; -----
- XIII. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades de las empresas de participación estatal mayoritaria. En los casos de los excedentes económicos de los organismos descentralizados, proponer la constitución de reservas y su aplicación para su determinación por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; -----
- XIV. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquiera otra dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la entidad paraestatal requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles de organismos descentralizados que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación. El reglamento de la presente ley establecerá los procedimientos respectivos; -----
- XV. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el director general con la intervención que corresponda a los comisarios; -----
- XVI. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, en las instrucciones de la Coordinadora de Sector correspondiente, y -----
- XVII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector...". -----
- IX.- Declara el compareciente que la sociedad de referencia no ha sufrido modificación posterior a sus estatutos sociales. -----
- X.- ACTA.- El compareciente me exhibe en pliego por separado con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO



NOTARIA
49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

11
101,619*EXP. 752

INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco, la cual consta de trece hojas tamaño oficio, con texto sólo por el anverso, así como su respectiva lista de asistencia que consta de una hoja tamaño oficio con texto sólo por el anverso, mismas que en copia cotejada por el suscrito notario, agrego al apéndice de esta escritura con la letra “B”, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:-----

~~“AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 26 DE AGOSTO DE 2005-----~~

En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., a las 15:00 horas del 26 de agosto de 2005, se reunieron los representantes de los accionistas de la Sociedad cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se adjunta al acta de la presente Asamblea, con el objeto de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. Estuvieron también presentes los señores Ernesto José Velasco León y Cuauhtémoc López Sánchez Coello, Presidente y Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, así como el señor Jorge Ventura Nevares, comisario suplente de la Sociedad. -----

Por decisión unánime de los presentes, la Asamblea fue presidida por el señor Ernesto José Velasco León y el señor Cuauhtémoc López Sánchez Coello actuó como Secretario. -----

El Presidente designó Escrutador al señor Jesús Arturo Hernández y Cabrera, quien estuvo presente en la Asamblea y quien después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, así como las cartas poder otorgadas por los accionistas a sus representantes, preparó la lista de asistencia que se adjunta a esta acta, en la que certifica que la totalidad de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., estuvieron presentes, divididas como sigue: -----

<u>Accionista</u>	<u>Acciones</u>			
	Serie “A”	Votos	%	
	Clase I	Clase II		
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	49,999	64,576,514	64,626,513	99.999
(R.F.C. GAC-980601-1J4)				



Gobierno Federal de los Estados-----
Unidos Mexicanos, por conducto de-----1-----1-----001
la Secretaría de Comunicaciones y -----
Transportes-----
(R.F.C. SCT-850101-819 -----
TOTAL:-----50,000-----64,576,514--64,626,514-----100

Con base en la certificación emitida por el Escrutador y con fundamento en los artículos 188, 189 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante no haberse publicado la convocatoria correspondiente, en virtud de encontrarse la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad en circulación y con derecho a voto representadas en la Asamblea. Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario que diera lectura a los asuntos contenidos en el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA -----

- I. Presentación del informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004, incluyendo los Estados Financieros de la Sociedad a dichas fechas y los informes de los comisarios. Resoluciones al respecto. -----
- II. Resoluciones respecto a la aplicación de resultados. -----
- III. Ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como de los comisarios Propietarios y Suplentes, del Secretario y del Prosecretario de la Sociedad, así como determinación de sus honorarios. -----
- IV. Resoluciones respecto a la adición de un artículo a los estatutos sociales de la Sociedad, en relación con las facultades del Director General. -----
- V. Autorización de diversas acciones y suscripción de documentos en relación al esquema autorizado del Financiamiento de la Construcción de la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.-----
- VI. Designación de delegados que formalicen o lleven a cabo las resoluciones adoptadas por la Asamblea. -----

La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó la declaratoria del Presidente con respecto a la legal instalación de la Asamblea, así como el Orden del Día, mismo que se desahogó de la siguiente manera:-----

PUNTO UNO. En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea que, en cumplimiento del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades



NOTARIA

49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

13
101,619*EXP. 752

Mercantiles, procedería a presentar el informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad y sobre sus operaciones durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004, y que, de acuerdo con dicho precepto, deberían considerarse como parte de dicho informe, los estados financieros auditados y debidamente aprobados por el propio Consejo de Administración, en sus Sesiones del 25 de abril de 2003, 10 de junio de 2004 y 15 de abril de 2005, respectivamente, previo informe favorable de los Comisarios, con fundamento en la fracción VI del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que se presentarían a consideración de la Asamblea y la Información sobre políticas y criterios contables contenida en las notas de dichos estados financieros.-----

En lo que corresponde a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2004, el Consejo de Administración de la Sociedad en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2005, tomó conocimiento de que los mismos reflejan un ajuste en sus resultados, acordando que en su próxima sesión se informara sobre las acciones para regularizar este gasto, así como a esta Asamblea.-----

A continuación, se analizaron por los accionistas, los estados financieros auditados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2002, al 31 de diciembre de 2003 y al 31 de diciembre de 2004, que incluyen el balance general y el estado de resultados, el estado de variaciones en el capital contable y el estado de cambios en la situación financiera, así como las notas a dichos estados. Dicho informe, que incluye los estados financieros, mismos que se pusieron a su disposición con la anticipación que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. Posteriormente, se dio lectura a los principales aspectos de los estados financieros antes mencionados y se hicieron algunas explicaciones en relación con los mismos.-----

Acto seguido, se dio lectura a los informes que prepararon los señores Emilio Carrera Cortés y Miguel Ángel Rubio Bravo, comisarios propietario y suplente de la Sociedad, respectivamente, por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2002, así como por los señores Froylán Rolando Hernández Lara y Héctor Rodríguez Salas, comisarios propietario y suplente de la Sociedad, respectivamente, por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2003 y por el que corresponde al ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2004, los señores Froylán Rolando Hernández Lara y Jorge Ventura Nevares, comisarios propietario y suplente de la Sociedad. En dichos informes, los comisarios indicaron que, habiendo revisado los estados financieros, encontraron que reflejan



razonablemente la situación financiera de la Sociedad de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, por lo que proponen sean aprobados por la Asamblea. Una vez que los representantes de los accionistas analizaron el informe del Consejo de Administración, los estados financieros y los informes de los comisarios y después de escuchar las explicaciones y aclaraciones que se les hicieron, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes -----

-----RESOLUCIONES-----

“PRIMERA. Se toma nota de la presentación y se dan por enterados del informe que, en cumplimiento del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, fue presentado a la Asamblea y en su momento, en sus Sesiones del 25 de abril de 2003, 10 de junio de 2004 y 15 de abril de 2005, respectivamente, fue aprobado por el Consejo de Administración, previo informe favorable de los Comisarios, respecto de la marcha de la Sociedad y sus operaciones durante el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2002, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1º de enero al 31 de diciembre de 2004.” -----

“SEGUNDA. Se toma nota de la presentación y se dan por enterados de los informes presentados por los señores Emilio Carrera Cortés y Miguel Ángel Rubio Bravo, comisarios propietario y suplente de la Sociedad, respectivamente, por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2002, así como por los señores Froylán Rolando Hernández Lara y Héctor Rodríguez Salas, comisarios propietario y suplente de la Sociedad, respectivamente, por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2003 y por el que corresponde al ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2004, los señores Froylán Rolando Hernández Lara y Jorge Ventura Nevares, comisarios propietario y suplente de la Sociedad”

“TERCERA. Se toma nota y se dan por enterados de los estados financieros auditados aprobados por el Consejo de Administración, así como el informe de los Comisarios, de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2002, al 31 de diciembre de 2003 y al 31 de diciembre de 2004, en la forma en que fueron presentados a la consideración de la Asamblea.” -----

Asimismo toman nota que fue del conocimiento del Consejo de Administración de la Sociedad en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2005, que los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2004, reflejan un ajuste en sus resultados, acordando que en su próxima sesión se informara sobre las acciones para regularizar este gasto, así como a esta Asamblea. -----



NOTARIA
49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

15
101,619*EXP. 752

PUNTO DOS. En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario diera lectura a las propuestas de aplicación de resultados de la Sociedad obtenidos al 31 de diciembre de 2002, al 31 de diciembre de 2003 y al 31 de diciembre de 2004, mismas que, previa aprobación del Consejo de Administración, se someten a la consideración de la Asamblea. -----

Después de escuchar la mencionada propuesta, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes -----

-----RESOLUCIONES-----

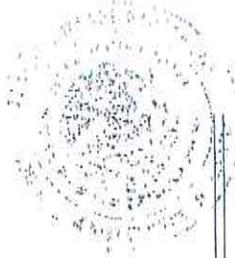
“CUARTA. Con base en los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2002, considerados por esta Asamblea, que arrojan una utilidad neta en la cantidad de \$126,395,870.00 M.N. (Ciento Veintiséis Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), se resuelve destinar dicha cantidad a la cuenta de utilidades pendientes de aplicación de la Sociedad. Se hace constar que no se destina cantidad alguna al fondo de reserva legal, en virtud de que ésta representa ya una quinta parte del capital social de la Sociedad.” -----

“QUINTA. Con base en los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2003, considerados por esta Asamblea, que arrojan una utilidad neta en la cantidad de \$138,325,754.00 M.N. (Ciento Treinta y Ocho Millones Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional), se resuelve destinar dicha cantidad a la cuenta de utilidades pendientes de aplicación de la Sociedad. Se hace constar que no se destina cantidad alguna al fondo de reserva legal, en virtud de que ésta representa ya una quinta parte del capital social de la Sociedad.” -----

“SEXTA. En virtud de que los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2004 arrojan una pérdida neta de \$5,119,195.00 M.N. (Cinco Millones Ciento Diecinueve Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional), se resuelve que no hay lugar a la aplicación de resultados.” -----

PUNTO TRES. En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea comunicó a los presentes que mediante Oficio No. 100.-101, de fecha 27 de julio de 2005, el Secretario de Gobernación, informó que el Dr. Jaime Domingo López Buitrón, fungirá como Consejero Titular de la Secretaría de Gobernación ante el Consejo de Administración de la Sociedad, en sustitución del señor Armando Salinas Torre, quien dejó de ocupar el puesto de Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, el cual a partir del 7 de junio de 2005, es ocupado por el Dr. Jaime Domingo López Buitrón. -----





16
101,619*EXP. 752

Asimismo, el Presidente manifestó a los presentes la conveniencia de ratificar a los demás miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración y a los comisarios propietario y suplente de la Sociedad designados con anterioridad a la presente Asamblea. - Una vez que los accionistas consideraron las propuestas sometidas a su consideración, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes -----

-----RESOLUCIONES-----

"SEPTIMA. Se hace constar la renuncia del señor Armando Salinas Torre al cargo que venía desempeñando como Miembro Propietario del Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V." -----

"OCTAVA. Se designa en este acto al Dr. Jaime Domingo López Buitrón, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, como Miembro Propietario del Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con efectos a partir del 27 de julio de 2005." -----

"NOVENA. Se ratifica a los demás miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V." -----

En virtud de las Resoluciones anteriores, el Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. queda integrado de la siguiente manera:

<u>Miembro Propietario</u>	<u>Cargo</u>	<u>Miembro Suplente</u>
Ernesto Jose Velasco León	Presidente	José Luis Fernández Bueno
Aarón Dychter Poltolarek	Consejero	Carlos López Bravo
Agustín Arellano Rodríguez	Consejero	Arturo Servín Hernández
Gilberto López Meyer	Consejero	Jacinto Vega Vázquez
Rodolfo Salgado Leyva	Consejero	Francisco Alfredo Ramírez Vázquez
Juan Antonio García Villa	Consejero	Ricardo A. Maldonado Escobedo
Pablo Salvador Reyes Pruneda	Consejero	
Jaime Domingo López Buitrón	Consejero	Agustín Caso Raphael
	Consejero	Guillermo Tarrats Gavidia
Fidel Roberto Castañeda y Ramírez	Consejero	José Luis Figueroa Noriega
Miguel Ángel Flores Ramírez	Consejero	José Vallejo Bernal"

"DECIMA. Se ratifica al señor Cuauhtémoc López Sánchez Coello como Secretario no miembro del Consejo de Administración, así como a la señora María de los Ángeles Ambia



NOTARIA
49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

17
101.619*EXP. 752

Medina, como Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.” -----

“DECIMO PRIMERA. Se ratifica a los señores Froylán Rolando Hernández Lara y Jorge Ventura Nevares, como comisarios propietario y suplente de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., respectivamente.” -----

“DECIMO SEGUNDA. Se resuelve que no corresponderá remuneración alguna a las personas que desempeñan o han desempeñado los cargos de miembros del Consejo de Administración y comisarios de la Sociedad, así como de Secretario y Prosecretario no miembros del Consejo de Administración, por el desempeño de sus cargos y por su asistencia a las sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad celebradas hasta la fecha de la presente Asamblea, así como de las sesiones que en lo sucesivo celebre el Consejo de Administración.” -----

PUNTO CUATRO. En relación con el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente explicó a los presentes la necesidad de adicionar un artículo a los estatutos sociales de la Sociedad, que incluya las facultades de que goza su Director General, en el ejercicio de su cargo, lo anterior, tomando en consideración que de conformidad con el Artículo TERCERO TRANSITORIO, inciso C) del Acta Constitutiva de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los accionistas de la Sociedad, constituidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, designaron al Director General y Apoderado de la Sociedad, señor Roberto Canovas Theriot, indicando asimismo las facultades con las que gozaría en el ejercicio de su cargo, situación que generó el que las facultades señaladas en el inciso C) de referencia, se entendieran asociadas a la persona del Sr. Roberto Canovas Theriot y no así al cargo de Director General. -----

En este sentido, el Órgano de Gobierno de la Sociedad ha adoptado los acuerdos correspondientes, mediante los cuales ha otorgado de manera expresa, a los subsecuentes Directores Generales, las facultades de que gozan en el ejercicio de su cargo, realizando para tal efecto, la protocolización de los respectivos acuerdos a fin de que surta los efectos legales correspondientes. -----

Dentro de este contexto, el Presidente manifestó la importancia de que el Acta Constitutiva de la Sociedad se encuentre en apego al marco jurídico corporativo, para lo cual debe adicionarse un artículo a los Estatutos Sociales que contemple las “Facultades del Director General”, lo anterior, con el fin de que en posteriores designaciones de Director General, las facultades de que éste goce en el desempeño de su cargo, sean las previstas tanto en los



Estatutos Sociales de la Empresa como en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en tanto la Sociedad conserve su carácter de Empresa de Participación Estatal Mayoritaria.---

Una vez que los accionistas revisaron la propuesta sometida a su consideración, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente:-----

-----RESOLUCION-----

"DECIMO TERCERA. Se adiciona el Artículo Décimo Octavo Bis a los estatutos sociales de la Sociedad, mismo que queda redactado en los siguientes términos:-----

"ARTICULO DECIMO OCTAVO BIS.- El Director General será responsable de la administración de la Sociedad y vigilará la buena marcha de los negocios sociales. El Director General será designado por el Consejo de Administración. No podrán ocupar el cargo de Director General de la Sociedad, aquellas personas que estén inhabilitadas para ejercer el comercio, hayan sido condenados por delito doloso que amerite pena privativa de libertad por más de un año de prisión o por delitos patrimoniales contra la propiedad o la salud; cualquiera que haya sido la pena.-----

El Director General estará investido de los poderes que se mencionan a continuación:-----

(i) Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todos los poderes generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con la ley. En consecuencia, se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas del Código Civil para el Distrito Federal y para los otros Estados de la República, estando, consecuentemente, facultado para promover o desistirse del juicio de amparo; para presentar denuncias penales o desistirse de las mismas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si es apropiado conforme a la Ley; a comprometerse; a sujetarse a arbitraje; a tomar y absolver posiciones; para recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante tribunales y autoridades penales, civiles, administrativas y del trabajo.-----

(ii) Poder para actos de administración de acuerdo con las disposiciones del párrafo segundo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas del Código Civil para el Distrito Federal y para los otros Estados de la República, para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad.-----

(iii) Poder general para pleitos y cobranzas para asuntos laborales de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas del Código Civil para el Distrito Federal y para los otros Estados de la



NOTARIA
49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

19
101,619*EXP. 752

República, para que, de forma enunciativa y no limitativa, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales, locales o federales, en particular ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría del Trabajo y cualesquiera otras autoridades laborales y tribunales administrativos, penales y civiles, estando expresamente autorizado para participar en los procedimientos relacionados con demandas laborales y juicios de amparo, para tomar, dirimir y contestar posiciones y llevar a cabo todos los actos necesarios como representante legal de la Sociedad. -----

(iv) Poder general para actos de administración en materia laboral según lo establecido en los Artículos 692, 786, 866 y demás disposiciones aplicables, así como el Artículo 870 de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las autoridades laborales, en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial como en cualquier etapa subsecuente y contestar posiciones. -----

(v) Poder para emitir, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

(vi) Para abrir cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

(vii) Poder para conferir poderes generales o especiales en los términos de este Artículo, con o sin autoridad para delegar, así como para revocar los poderes otorgados, en el entendido de que para la delegación de poderes para realizar actos que requieran el voto mayoritario conforme a estos estatutos, será necesario el voto mayoritario del Consejo de Administración." -----

PUNTO CINCO. En relación con el quinto punto del Orden del Día, el Presidente explicó a los presentes que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 23 de mayo de 2005, así como la Asamblea de Accionistas de fecha 30 de junio de 2005, se autorizó a la Sociedad formalizar diversos instrumentos para la formalización del esquema de financiamiento diseñado para la construcción de la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM). -----

Acto seguido, el Presidente procedió a explicar a los asistentes que derivado de lo anterior, resulta necesario aprobar la celebración definitiva de los diferentes actos de los que la Sociedad será parte, incluyendo Contratos de Garantía y Apertura de Crédito Simple a celebrarse con NAFIN y BANOBRAS, denominados en Moneda Nacional, hasta por el monto equivalente a 200 millones de Dólares, E.U.A. con cada uno de estos bancos de desarrollo, así como que el objetivo de esta línea de crédito sería cubrir la posible

contingencia de que ni la Sociedad ni el Fideicomiso TUA al que la Sociedad cederá la TUA y contratará el crédito referido, cuenten con recursos suficientes para hacer frente al pago del servicio de deuda con motivo de una disminución de la TUA nacional y/o internacional por debajo de 7 dólares. -----

Bajo este contexto y con la finalidad de mantener vigente la garantía aún cuando la Sociedad, por cualquier circunstancia o impedimento legal, no pudiera disponer de los recursos de los Contratos de Garantía y Apertura de Crédito Simple a celebrarse con NAFIN y BANOBRAS, el Presidente comentó que se había considerado conveniente adecuar el esquema autorizado previamente, en el siguiente sentido:-----

1. A fin de poder enmarcar la operación de garantía en las Leyes Orgánicas de NAFIN y BANOBRAS, se hicieron los siguientes ajustes:-----

La Sociedad documentará en el Convenio de Cesión de la TUA, una obligación de pagar al Fideicomiso el diferencial del TUA (nacional e internacional) inferior a 7 dólares, con el objeto de que dicha obligación principal sea la que NAFIN y BANOBRAS garanticen al Fideicomiso, otorgándole al Fideicomiso una garantía directa, incondicional e irrevocable, hasta por 400 millones de dólares.-----

NAFIN y BANOBRAS abrirán a esta Sociedad, un crédito simple en los términos y condiciones que se señalan en los Contratos de Garantía y Apertura de Crédito Simple, el cual será la fuente primaria de pago de las cantidades que, en su caso, los bancos de desarrollo paguen en honor a su Garantía. -----

2. Con la finalidad de simplificar los trámites de autorización y registro, del crédito simple a esta Sociedad ante la SHCP, se consideró conveniente denominarlo en pesos. Con este cambio de denominación y dado que se trata de una obligación contingente, sólo se requiere de su registro en la SHCP. En consecuencia, el monto del crédito simple que otorgan NAFIN y BANOBRAS a la Sociedad, será hasta por el equivalente en moneda nacional de 400 millones de dólares. Del monto señalado, 200 millones de dólares serán contratados con NAFIN y otra cantidad igual con BANOBRAS.-----

3. De acuerdo con lo señalado en Sesión del Consejo de Administración del pasado 23 de mayo, los recursos en el Fideicomiso constituirán (de conformidad con las disposiciones a pactarse en dicho instrumento) eventualmente una fuente de pago de las cantidades efectivamente pagadas por los bancos de desarrollo al honrar su Garantía, por lo que NAFIN y BANOBRAS serán fideicomisarios en segundo lugar en el Fideicomiso mencionado. -----



NOTARIA

49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

21
101,619*EXP. 752

4. Considerando lo anterior, se solicita que el Fideicomiso (y por consecuencia la duración de la cesión al amparo del Convenio de Cesión de la TUA) consideren el plazo necesario para la liquidación total de los adeudos frente a los Bancos así como aquellos que en su caso se deriven del ejercicio de la Garantía a favor de NAFIN y BANOBRAS, en el entendido que dicho plazo no deberá exceder al plazo de la Concesión. -----

Por otra parte, el Presidente señaló que, en términos de lo acordado previamente, resulta necesario aprobar la negociación y celebración de los documentos relativos al proyecto del financiamiento de la Terminal 2 del AICM, en el entendido que dichos documentos serán ajustados con las variaciones que resulten de las últimas negociaciones para la finalización de la operación y la estructuración final del financiamiento de dicha Terminal 2 del AICM. -----

Por último, el Presidente sometió a la consideración de los presentes el análisis de costo del financiamiento para el proyecto de la Terminal 2 del AICM. -----

En razón de lo anterior, el Comisario manifestó, que toda vez que el esquema general de la negociación fue autorizada por esta misma Asamblea con base a lo aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, así como por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Subsecretaría de Transporte y de que no se han concluido las negociaciones en definitivo, ni se tienen los documentos finales, recomendó que en este momento no se sometiera a consideración de esta Asamblea este punto, hasta en tanto no se cuente con los documentos finales. -----

Una vez que los accionistas revisaron la propuesta sometida a su consideración, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: -----

RESOLUCIONES

"DECIMO CUARTA. Se aprueba, en este acto, la negociación de los términos definitivos y ajustes necesarios, así como la celebración, de los actos contenidos en los documentos que de manera enunciativa más no limitativa se describen a continuación, incluyendo cualesquiera otros trámites, permisos, convenios y anexos a los mismos, así como cualesquiera documentos y actos accesorios o inherentes a los mismos, necesarios para que se formalice el otorgamiento del financiamiento para la construcción de la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sujeto a que la Sociedad obtenga el oficio de autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: -----

1. Convenio de cesión de derechos, correspondientes al derecho al cobro de la TUA y derechos de indemnización diversos, incluyendo derechos derivados de expropiación y





22
101,619*EXP. 752

supuestos similares, así como el derecho a percibir el pago de indemnizaciones por el seguro de interrupción de negocios, e incluyendo entre otros compromisos y obligaciones de hacer y de no hacer a cargo de la Sociedad a establecerse en dicho documento, la obligación de pagar al Fideicomiso el diferencial del TUA inferior de USD 7.00 Dólares, E.U.A. (sustancialmente en los términos del formato que se acompaña como Anexo 1, pero sujeto a los ajustes que resulten necesarios en la versión final de dicho documento). -----

2. Contrato Irrevocable de Fideicomiso de Administración y Pago a celebrarse con Nacional Financiera, S.N.C., División Fiduciaria, como fiduciaria, y la Entidad, como fideicomisario en tercer lugar, participando asimismo en dicho fideicomiso NAFIN y BANOBRAS en su calidad de fideicomisarios en segundo lugar, y los Bancos que otorguen el Crédito como fideicomisarios en primer lugar, durante el plazo necesario para la liquidación total de los adeudos a cargo del Fideicomiso y a favor de dichos Bancos, así como de aquellos adeudos que en su caso se deriven del ejercicio de la Garantía a favor de NAFIN y BANOBRAS (sustancialmente en los términos del formato que se acompaña como Anexo 2, pero sujeto a los ajustes que resulten necesarios en la versión final de dicho documento). -----

3. Contratos de Garantía y Apertura de Crédito Simple a celebrarse con NAFIN y BANOBRAS, denominados en Moneda Nacional, hasta por el monto equivalente a 200 millones de Dólares, E.U.A. con cada uno de estos bancos de desarrollo (sustancialmente en los términos del formato que se acompaña como Anexo 3, pero sujeto a los ajustes que resulten necesarios en la versión final de dicho documento).” -----

“DECIMO QUINTA. Se autoriza en este acto al Director General de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para acordar los términos y las características definitivas de cada uno de los documentos referidos en la Resolución Décimo Cuarta anterior, mismos que deberán ser informadas al Consejo de Administración de la Sociedad.” -----

“DECIMO SEXTA. Se aprueba en este acto el análisis del costo que representa el esquema general de financiamiento para la Terminal 2 (T2) del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en términos del Anexo 4 que se integra a esta Resolución.” -----

“DECIMO SEPTIMA. Se aprueba en este acto que las Resoluciones anteriores adecúan, en la medida en que resulte necesario, cualquier acuerdo previo adoptado por esta Asamblea. Asimismo, se aprueba que las Resoluciones anteriores surtan todos sus efectos a partir de esta fecha 26 de agosto de 2005, en la cual tiene lugar esta asamblea de Accionistas, para llevar a cabo todos los trámites inherentes a dar cumplimiento al esquema autorizado.” -----



NOTARIA
49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

23
101,619*EXP. 752

PUNTO SEIS. En relación con este punto del Orden del Día, los accionistas adoptaron, por unanimidad de votos, la siguiente -----

-----RESOLUCION-----

"DECIMO OCTAVA. Se designa a los señores Cuauhtémoc López Sánchez Coello y María de los Ángeles Ambia Medina como delegados especiales de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente, en caso de ser necesario, comparezcan ante el Notario Público de su elección a formalizar las resoluciones de esta Asamblea y, para que, en su caso, por sí o por medio de la persona que designen, inscriba el testimonio notarial respectivo en el Registro Público de Comercio correspondiente, y lleven a cabo todos los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en la presente Asamblea, quedando autorizados para expedir, en su caso, las certificaciones de esta acta que fueren necesarias."-----

No habiendo otro asunto que discutir, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual, después de ser leída, fue aprobada por los representantes de los accionistas y firmada por quienes fungieron como Presidente y Secretario, así como por los comisarios propietario y suplente.-----

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, todas las personas que participaron en la misma estuvieron presentes.-----

Se agregan al expediente de la presente acta los siguientes documentos: (i) las cartas poder otorgadas por los accionistas a sus representantes, (ii) la lista de asistencia preparada por el Escrutador, (iii) los estados financieros auditados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2002, al 31 de diciembre de 2003 y al 31 de diciembre de 2004, (iv) el informe del Consejo de Administración respecto de la marcha de la Sociedad y de sus operaciones durante los ejercicios sociales comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2002, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1º de enero al 31 de diciembre de 2004, (v) los informes de los comisarios respecto de la situación financiera de los estados financieros de la Sociedad señalados en el punto (iii) anterior, (vi) Oficio 100.-101 de fecha 27 de julio de 2005 a que se hace mención en el PUNTO TRES, (vii) los Anexos 1, 2 y 3 a que se refiere la Resolución Décimo Cuarta, y (viii) el Anexo 4 a que se refiere la Resolución Décimo Sexta.-----

Se levantó la Asamblea a las 16:30 horas del 26 de agosto de 2005.-----

Ernesto José Velasco León----- Cuauhtémoc López Sánchez Coello-----

Presidente-----Secretario-----



Rúbrica-----Rúbrica -----

Jorge Ventura Nevares -----

Comisario -----

Rúbrica."-----

Expuesto lo anterior, se otorga la siguiente: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda protocolizada lo que certifica el suscrito notario, para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco, transcrita en el antecedente décimo de este instrumento y formalizados los acuerdos en ella tomados.-----

SEGUNDA.- Queda formalizada la renuncia del señor ARMANDO SALINAS TORRE, como Miembro Propietario del Consejo de Administración de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

TERCERA.- Queda formalizado el nombramiento del Doctor JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, como Miembro Propietario del Consejo de Administración de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

CUARTA.- Queda formalizada la ratificación de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar integrado en la forma y términos indicados en la resolución octava, novena, décima y décima primera del punto tres de la Orden del Día del acta de Asamblea que por medio del presente instrumento se protocoliza, misma que se tiene aquí por íntegramente reproducida, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

QUINTA.- Queda formalizada la ratificación de los señores CUAUHTÉMOC LÓPEZ SÁNCHEZ COELLO y MARÍA DE LOS ÁNGELES AMBIA MEDINA como Secretario no miembro y Prosecretario no miembro, respectivamente del Consejo de Administración de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

SEXTA.- Queda formalizada la ratificación de los señores FROYLÁN ROLANDO HERNÁNDEZ LARA y JORGE VENTURA NEVARES, como Comisarios Propietario



NOTARIA

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

25
101,619*EXP. 752

y Suplente, respectivamente de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

SÉPTIMA.- Queda formalizada la adición del Artículo Décimo Octavo Bis a los estatutos sociales de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos que quedaron transcritos en el acta que por medio del presente instrumento se protocoliza, misma que se tiene aquí por íntegramente reproducida, para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

I.- Que a mi juicio el compareciente se encuentra legalmente capacitado para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad con el documento que se relaciona en sus generales. -----

II.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como notario del Distrito Federal. -----

III.- Que el licenciado CUAUHTÉMOC LÓPEZ SÁNCHEZ COELLO, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con lo relacionado e inserto en los antecedentes de este instrumento. ---

IV.- Que el compareciente me exhibe las cédulas de identificación fiscal de los accionistas que intervinieron en el acta que por medio de este instrumento se protocoliza, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C".-----

V.- Que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta ni de los documentos que se me exhibieron y que han quedado relacionados en los antecedentes.-----

VI.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser: -----

CUAUHTÉMOC LÓPEZ SÁNCHEZ COELLO, mexicano, originario de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, Estado del mismo nombre, lugar donde nació el día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sito en Avenida Capitán Carlos León González sin número, Terminal Internacional, Sala E "dos" tercer piso, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, en México, Distrito Federal, código postal quince mil seiscientos veinte, quien se identifica con credencial para votar con folio número cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y dos, expedida por el Instituto Federal Electoral, que en copia cotejada agrego al apéndice de este instrumento con la letra "D".-----

VII.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurrir, quienes declaran



falsamente ante notario. -----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

IX.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento. -----

X.- Que leído y explicado íntegramente por el suscrito notario este instrumento al compareciente, manifestó su plena comprensión y conformidad con el y lo firmó el día de su fecha, acto en que la autorizo.- DOY FE. -----

CUAUHTÉMOC LÓPEZ SÁNCHEZ COELLO.- RÚBRICA. -----

A. SOBRINO F.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe DICHO PRECEPTO: -----

“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.” -----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA “AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN VEINTISÉIS PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. -----

IPM/luve





INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

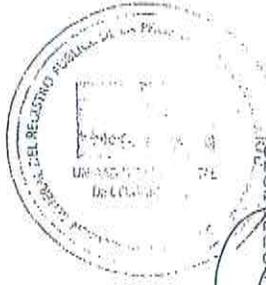
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO
DEL DISTRITO FEDERAL

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 238577
DERECHOS. \$ 891.00 REG. EN CAJA: 929001410138089800
PTDA.: _____ DE FECHA: 03-04-05
EN MEXICO, D.F. A 13 DE Oct DEL 2005

B B U O B A U C O U E R

EL REGISTRADOR

LIC. JUAN C. SARMENTO FLORES



LIC. MARTIN MARTINEZ CARRER
DIRECTOR DE PROCESO
REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE
COMERCIO DE LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO DEL D.F. CON FUNDAMENTO
EN LO DISPUESTO POR LA FRACCION IV DE
DEL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL
DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EN RELACION
CON LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 37
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL

Handwritten signature



MODIFICACIÓN AICM 2,225 DEL
31 DE AGOSTO DE 2016.



JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA
CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL
AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
TELÉFONO: 9627-4192
E-mail: corredurianpublica18df@gmail.com

2,225

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO (PÓLIZA) DE:
PROTOCOLIZACIÓN (FORMALIZACIÓN) DEL ACTA
DE ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

2,225.-
2016.-
LIBRO 2.-
JAPR/FORMALIZACIÓN.-
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.-
R.P.C. CDMX.-

SIN TEXTO

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA

CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65. PISO 3. OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO. C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO. DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO 9627-4192

E-mail: corredoriapublica18df@gmail.com



LIBRO DE REGISTRO NÚMERO DOS. -----
PROTOCOLIZACIÓN (FORMALIZACIÓN) DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----
"AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- JAPR/JAPR/JAPR.-
INSTRUMENTO (PÓLIZA) NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO. ----
- - - Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil
dieciséis. -----

JORGE ARMANDO PÉREZ RIVERA, corredor público número dieciocho
de la Plaza de la Ciudad de México, hago constar: -----

A) La reforma del inciso (vi) del ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO de los
Estatutos Sociales; -----

B) La designación de los miembros del CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN; -----

C) La designación del SECRETARIO y del PROSECRETARIO NO MIEMBRO
del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; y -----

D) La designación de COMISARIOS PÚBLICOS que resultan de la
PROTOCOLIZACIÓN (FORMALIZACIÓN) del Acta de la Asamblea General
Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de abril de dos
mil quince, que realizo a solicitud del licenciado ERMILO ABEL
ABREU SANTOS en su carácter de Delegado Especial, al tenor de
los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil trescientos
treinta y nueve, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos
noventa y ocho, ante el licenciado Emiliano Zubiría Maqueo,
titular de la notaría número veinticinco del Distrito Federal,
cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de
Comercio de esta Ciudad el día veinticinco de junio de mil
novecientos noventa y ocho, en el Folio Mercantil número
"238,577" (doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y
siete), se constituyó "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en

2,225

México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y con el objeto social que más adelante se relaciona, y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"... ----- ESTATUTOS SOCIALES -----

-- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION... --

... ARTICULO SEGUNDO.- Objeto social. El objeto de la Sociedad será: -----

1.- Llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como prestar servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos, como se definen en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento por sí o por conducto de terceras personas, así como cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto, incluyendo pero no limitada a cualquier actividad de trasportación terrestre, almacenamiento, almacenamiento fiscal y cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste y que directamente beneficie a los mismos. Asimismo, la Sociedad podrá percibir en los términos que fijen los reglamentos correspondiente y el título de concesión respectivo, los ingresos por el uso de la infraestructura del aeródromo civil, por la celebración de contratos, por los servicios que preste directamente, así como por las actividades comerciales que realice. -----

2.- Adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades cuyo objeto social sea igual a aquél descrito en el párrafo anterior, ya sea como fundador o mediante adquisición de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas y votar dichas acciones cuando sea requerido siempre en bloque en el mismo sentido que lo instruya el Consejo de Administración, los accionistas o estos estatutos sociales, así como vender,

3

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA
CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL
AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65. PISO 3. OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO. C.P. 11200. DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO. DISTRITO FEDERAL
TELÉFONO: 9627-4192
E-mail: correduriapublica18df@gmail.com



2,225

transferir o disponer de cualquiera de dichas acciones o participaciones u otros títulos valor permitidos por ley. -----

3.- Recibir de otras entidades mexicanas o extranjeras, sociedades o personas físicas y prestar a las sociedades en las que tenga un interés o a otras entidades, sociedades o personas físicas, todos los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera relacionada con la administración, operación, construcción y/o explotación de aeropuertos. -----

4.- Obtener, adquirir, usar, licenciar o disponer de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos respecto de los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. -----

5.- Solicitar y obtener, bajo cualquier título, las concesiones y permisos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo las referidas en la Ley de Aeropuertos y la Ley General de Bienes Nacionales y ejercer los derechos derivados de ellos, así como otorgar garantías sobre los mismos. -----

6.- Obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades civiles o mercantiles, entidades o personas físicas en las cuales la Sociedad pueda tener una relación de accionista en más del 50 % (cincuenta por ciento (así)) de su capital social con derecho de voto o en las que la Sociedad de cualquier otra forma detente el control. -----

7.- Otorgar todo tipo de garantías y avales en títulos de crédito expedidos, u obligaciones asumidas por la Sociedad o por sociedades, entidades o personas físicas en las cuales la Sociedad pueda tener un interés o participación en más del 50% (cincuenta por ciento (así)) de su capital social con derecho de voto o en las que la Sociedad de cualquier otra forma detente el control. -----

2,225

8.- Emitir y suscribir todo tipo de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real. -----

9.- Mantener, poseer, vender, transferir, disponer de, o tomar en arrendamiento todo tipo de activos, bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales sobre de ellos, que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social o para las actividades de las sociedades civiles o mercantiles en las que la Sociedad pueda tener un interés o participación. -----

10.- En general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos y transacciones relacionadas, incidentales o accesorias que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo los objetos anteriores. -----

... ----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración conformado en todo momento por un número no mayor a 10 (diez) miembros propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, según lo determine la Asamblea de Accionistas. Todo accionista o grupo de accionistas que mantenga un 10% (diez por ciento) del capital social, podrá designar, en términos del Artículo 144 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, un miembro del Consejo de Administración y su respectivo suplente. -----

Para la elección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los accionistas estarán a lo siguiente: -----

En el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración se descartará a aquellos que tengan una Relación de Interés (según se define más adelante) con la Sociedad, sus afiliadas y subsidiarias. Para efectos de estos estatutos "Relación de Interés", significa cualquier operación que lleve a cabo una persona con la Sociedad, sus afiliadas o subsidiarias, que represente más del 5% (cinco por ciento (así)) de las ventas de dicha persona o una operación individual o acumulada mayor a \$250,000.00 Dólares E.U.A. De igual forma, aquellas personas que estén inhabilitadas para ejercer el

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA

5

CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65. PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO. C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO: 0627-4192

E-mail: corredoriapublica18df@gmail.com



2,225

comercio, hayan sido condenados por delito doloso que amerite pena privativa de libertad por más de un año de prisión o por delitos patrimoniales, contra la propiedad o la salud, cualquiera que haya sido la pena, no podrán ser Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

Además, los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes, según sea el caso, deberán ser personas de reconocida experiencia, podrán ser o no accionistas; estarán en sus cargos hasta que la persona o personas designadas para reemplazarlos tomen su cargo; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los miembros del Consejo de Administración serán designados en Asamblea de Accionistas. El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán designados por mayoría de votos del accionista que mantenga el control de la Sociedad. El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate y el Secretario del mismo podrá no ser miembro. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad, y por lo tanto, tendrá las siguientes facultades que serán ejercidas con sujeción a cualquier requerimiento de voto u otras disposiciones de estos estatutos: -----

(i) Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todos los poderes generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con la ley. En consecuencia, se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2,554 y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal y las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles para los otros Estados de la República, estando, consecuentemente, facultado para promover o desistirse del juicio de amparo; para presentar denuncias criminales o desistirse de las mismas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar

2,225

perdón si es apropiado conforme a la Ley; a comprometerse; a sujetarse a arbitraje; a tomar y absolver posiciones; para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante tribunales y autoridades penales, civiles, administrativas y del trabajo. -----

(ii) Poder para actos de administración de acuerdo con las disposiciones del párrafo segundo del Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los otros Estados de la República para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad. -----

(iii) Poder general para pleitos y cobranzas para asuntos laborales de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2,554 y 2,587 del Código Civil aplicable en materia común para el Distrito Federal y para toda la República Mexicana en materia federal, para que de forma enunciativa y no limitativa, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales, locales o federales, en particular ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría del Trabajo y cualesquiera otras autoridades laborales y tribunales administrativos, penales y civiles, estando expresamente autorizado para participar en los procedimientos relacionados con demandas laborales y juicios de amparo, para tomar, dirimir y contestar posiciones y llevar a cabo todos los actos necesarios como representante legal de la Sociedad. -----

(iv) Poder general para actos de administración en materia laboral, según lo establecido en los Artículos 692, 786, 866 y demás disposiciones aplicables, así como en el Artículo 870 de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las autoridades laborales, en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial como en cualquier etapa subsecuente y contestar posiciones. ----

(v) Poder para actos de dominio de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2,554 del Código Civil para

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA 7
CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65. PISO 3. OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: corredoriapublica18df@gmail.com



2,225

el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los otros Estados de la República. -----

(vi) Poder para emitir, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

(vii) Para abrir cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

(viii) Poder para contratar y remover a los directores y empleados de la Sociedad y determinar sus obligaciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----

(ix) Poder para preparar reglamentos internos de trabajo y establecer programas de capacitación de su personal. -----

(x) Poder para aprobar cualquier transmisión de acciones del capital social de la Sociedad. -----

(xi) Poder para elaborar planes y programas de inversiones, adquisiciones y ventas de los activos de la Sociedad y efectuar las acciones necesarias para la operación, desarrollo y promoción del aeródromo civil. -----

(xii) Poder para elaborar el Plan Maestro de Desarrollo del aeródromo civil cuya administración, operación y explotación tengan concesionado y llevar a cabo las acciones conducentes a la ejecución del mismo, así como para participar en la elaboración de los programas de emergencia y contingencia del aeropuerto. -----

(xiii) Poder para coordinar, sobre bases equitativas y no discriminatorias, las actividades de los prestadores de servicios y usuarios del aeródromo civil para lograr un adecuado funcionamiento del mismo. -----

(xiv) Poder para elaborar y presentar la información estadística que sea requerida por las autoridades competentes respecto del aeródromo civil y sus operaciones. -----

(xv) Poder para autorizar cambios en la política de la Sociedad respecto de la estructura financiera, productos, desarrollo en el mercado y organización. -----

2,225

(xvi) Poder para vigilar el cumplimiento de la Sociedad con las prácticas corporativas establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles u ordenamiento que lo sustituya, así como en estos estatutos sociales, y protección de los derechos a las minorías establecidas por aquéllos. -----

(xvii) Poder para convocar a Asamblea de Accionistas y llevar a cabo sus resoluciones. -----

(xviii) Poder para conferir poderes generales o especiales en los términos de este Artículo, con o sin autoridad para delegar, así como para revocar los poderes otorgados, en el entendido de que para la delegación de poderes para realizar actos que requieran el voto mayoritario conforme a estos estatutos, será necesario el voto mayoritario del Consejo de Administración. -----

(xix) Poder para determinar la manera de votar acciones propiedad de la Sociedad que representen el capital social de cualquier subsidiaria de esta Sociedad con el propósito de designar los miembros del Consejo de Administración o del Secretario y Secretario Suplente de dicha subsidiaria y de los miembros de cualquier comité ejecutivo o de operación de dicha subsidiaria, deber ser resuelto por mayoría de voto. -----

(xx) Poder para designar al Administrador Aeroportuario, así como a los representantes de la Sociedad ante la Comisión Consultiva y al Comité de Seguridad Aeroportuaria del aeródromo civil. -----

(xxi) El Consejo de Administración podrá contratar con terceros la prestación de servicios de administración y asesoría y otorgar a dichos terceros facultades suficientes para celebrar contratos y actuar en nombre y representación de la Sociedad ante terceros y autoridades de cualquier tipo, nacionales y extranjeras. -----

(xxii) En general, poder para realizar todos los actos autorizados por estos estatutos o que puedan ser consecuencia de los mismos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En el ejercicio de las facultades otorgadas a los miembros del Consejo de Administración conforme

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA

9

CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: correduriapublica18df@gmail.com



2,225

al Artículo Décimo Segundo anterior, se estará a las reglas siguientes: -----

1.- Cualquier operación que signifique una adquisición de activos o contratación de un servicio igual o superior a la cantidad que anualmente determine la Asamblea de Accionistas de la Sociedad en forma individual o acumulada anualmente, deberá obtener la previa autorización de la asamblea de accionistas de la Sociedad; -----

2.- Cualquier operación de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles igual o superior a la cantidad que anualmente determine la asamblea de accionistas de la Sociedad en forma individual o acumulada anualmente deberá tener la (previa autorización de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad), -----

3.- Cualquier operación que origine un pasivo ya sea por créditos de terceros, compras o plazos, la asunción de pasivos de terceros o cualquier otro acto, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad que anualmente determine la asamblea de accionistas de la Sociedad en forma individual o acumulada, deberá ser previamente autorizada por la asamblea de accionistas de la Sociedad; -----

4.- Cualquier disposición o venta de activos o derechos de la Sociedad por un monto igual o superior a la cantidad que anualmente determine la asamblea de accionistas de la Sociedad en forma individual o acumulada, deberá ser previamente autorizada por la asamblea de accionistas de la Sociedad. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las convocatorias a la (así) Sesiones del Consejo de Administración deberán de ser hechas por escrito por el Presidente, el Secretario, o por cualesquiera dos miembros de dicho Consejo, y deberán ser entregadas a los otros Consejeros con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Sesión. Las convocatorias deberán especificar todos los asuntos a ser tratados por dicho Consejo y la documentación de soporte que en su caso se requiera, incluyendo documentación financiera actualizada y el Consejo estará autorizado a considerar o

2,225

actuar respecto a cualquier asunto no especificado en la convocatoria. Los Consejeros que no residan en México tendrán derecho a recibir aviso por telefax o telex de las convocatorias. La convocatoria no será necesaria si todos los miembros del Consejo de Administración (o sus suplentes) se encontrasen presentes en la Sesión. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Consejo de Administración se reunirá cuando sea convocado pero al menos cuatro (4) veces al año. Las sesiones del Consejo se llevarán a cabo en el domicilio social o en otro lugar dentro de la República Mexicana o en el extranjero. Si faltase a la sesión el Presidente, la sesión será presidida por el Consejero designado por el voto mayoritario de los miembros presentes. Si el Secretario faltase a la sesión, entonces la persona designada por el voto mayoritario de los miembros del Consejo presentes actuará como tal. Las actas de Sesiones del Consejo serán registradas en un Libro especialmente usado para tal efecto y será firmadas por la persona actuando como Presidente y Secretario de la misma. Los documentos que contengan las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime por escrito de los miembros del Consejo de Administración de conformidad con los términos del Artículo Décimo Sexto se adjuntarán a este libro de conformidad con los términos de dicho Artículo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En adición a cualquier otra disposición contenida en estos estatutos respecto del funcionamiento del Consejo de Administración, deberá observarse lo siguiente: -----

(i) En cada reunión del Consejo, deberá someterse a la aprobación de los consejeros, el acta de la sesión inmediata anterior, así como de las sesiones de los comités de la Sociedad sostenidas anteriormente a dicha sesión del Consejo. --

(ii) El Consejo deberá revisar la información financiera y operativa de la Sociedad que le proporcione el Administrador Aeroportuario y las políticas financieras y operativas de la Sociedad, cuando menos cada 6 (seis) meses, a través de: -----

a) proyectos de inversiones en bienes de capital; -----

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA 11
CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65. PISO 3. OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO. C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO. DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: correduriapublica18df@gmail.com



2,225

- b) planes estratégicos; -----
- c) políticas laborales; -----
- d) información sobre tecnología utilizada por la Sociedad; y ---
- e) coordinación de aspectos ambientales, legales y de ética de la Sociedad. -----

(iii) El Consejo deberá preparar el informe a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de someterlo a la aprobación de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. -----

(iv) En todas las sesiones del Consejo de Administración se deberá someter a discusión el proyecto del orden del día de la siguiente sesión. -----

(v) Cualquier miembro del Consejo de Administración que en un asunto específico tenga conflicto de intereses, deberá abstenerse de escuchar y de votar respecto del mismo. -----

(vi) El Consejo de Administración deberá aprobar, previamente a su realización, cualquier operación de adquisición, servicios o contratación que la Sociedad pretenda llevar a cabo, por encima de \$250,000.00 Dólares E.U.A. La autorización que al efecto otorgue el Consejo de Administración deberá informarse a la Asamblea General de Accionistas. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, la asistencia de la mayoría de sus miembros será requerida, y a fin de que las resoluciones del Consejo de Administración sean válidas se requerirá del voto afirmativo de la mayoría de sus miembros. -----

Las resoluciones del Consejo de Administración podrán ser adoptadas, sin embargo, sin necesidad de celebrar una Sesión del Consejo de Administración, por el consentimiento unánime por escrito de todos los miembros del Consejo de Administración. Las resoluciones así adoptadas tendrán los mismos efectos y consecuencias legales que cualesquiera de las otras resoluciones adoptadas en el curso de una Sesión del Consejo de Administración. Cuando las resoluciones del Consejo de Administración sean adoptadas por el consentimiento unánime

2,225

por escrito de sus miembros, no se requerirá convocatoria o cualquier otra formalidad, salvo la firma por los miembros del Consejo de un documento que evidencie la adopción de dichas resoluciones. El documento en que consten las resoluciones así adoptadas deberá agregarse a (así) Libro a que se refiere el Artículo Décimo Cuarto de estos Estatutos Sociales. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La política de delegación de facultades y autorizaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios y construcciones será determinada por la asamblea de accionistas de la Sociedad. Dicha delegación de facultades podrá recaer en los funcionarios de aquella Sociedad afiliada con quien la Sociedad, en su caso, contrate la prestación de servicios de administración. -----

-----INSPECCIÓN DE LA SOCIEDAD-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario Propietario y su respectivo suplente, designado por la Asamblea General de Accionistas. El Comisario podrá o no ser accionista, podrá ser reelecto y desempeñará su encargo hasta en tanto la persona designada para reemplazarlo tomen (así) su cargo. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones previstas en los Artículos 166 y 169 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- A fin de auxiliarse en la administración del aeródromo civil, el Consejo de Administración designará a un Administrador Aeroportuario que deberá ser una persona de reconocida experiencia en la materia, sin conflictos de interés con la línea principal de negocios de la Sociedad y cumplir con los demás requisitos que al efecto se establezcan en el Reglamento de la Ley de Aeropuertos. El Administrador Aeroportuario durará en su encargo un año o hasta que la persona designada para reemplazarla (así) tome el cargo. El Administrador Aeroportuario tendrá a su cargo, entre cualesquier otras facultades que le sean encomendadas por virtud de estos estatutos sociales o cualesquier ordenamientos

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA

13

CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: corredoriapublica18df@gmail.com



2,225

legales aplicables, la coordinación de las actividades de administración y operación que se realicen dentro del aeródromo civil, así como la determinación de los horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves, de conformidad con las bases que al efecto fije el Reglamento de la Ley de Aeropuertos, bajo criterios equitativos y no discriminatorios y oyendo la recomendación del Comité de Operación y Horarios. -----

Para el desempeño de sus obligaciones, el Administrador Aeroportuario tendrá las facultades que se mencionan en los párrafos (i), (ii), (iii) y (iv) del Artículo Décimo Segundo de estos estatutos sociales. Los actos que, en el desempeño de sus funciones, sean llevadas a cabo por el Administrador Aeroportuario se entenderán como realizadas por la Sociedad. ---

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y todas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad. Las Asambleas convocadas para discutir cualquiera de los asuntos especificados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias. Cualesquier otras asambleas serán Ordinarias. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas serán hechas por el Presidente y el Secretario o por dos miembros del Consejo de Administración o por el Comisario. Cualquier accionista o grupo de accionistas que detente al menos el 10% (diez por ciento) de las acciones en circulación de la Sociedad podrá requerir, en cualquier tiempo al Consejo de Administración o al Comisario que convoque a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que sean especificados en su requerimiento. Cualquier accionista tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos contemplados en el Artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Si el Consejo de Administración o el Comisario, según sea el caso no hacen la convocatoria dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la recepción de una solicitud

2,225

conforme a lo dispuesto anteriormente, las autoridades judiciales competentes del domicilio de la Sociedad, a solicitud del accionista o accionistas que se encuentren en cualquiera de los supuestos referidos anteriormente, previa comprobación de que se encuentran en los mismos, emitirá la convocatoria respectiva. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas se publicarán en un diario de amplia circulación en el domicilio de la Sociedad con cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha establecida para la Asamblea. Las convocatorias indicarán el lugar, día y hora de la Asamblea, contendrán el Orden del Día y deberán ser firmadas por la persona o personas que las hagan. Los accionistas con domicilio en el extranjero tendrán derecho a recibir aviso de las convocatorias por facsímil o telegrama, con la misma anticipación contemplada anteriormente. -----

Las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse sin necesidad de convocatoria previa, si todas las acciones en circulación de la Sociedad se encuentran representadas en la Asamblea. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Únicamente los accionistas que se encuentren registrados en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como propietarios de una o más acciones de está, serán admitidos en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas de Accionistas por la persona o personas designadas mediante carta poder firmada ante dos testigos o mediante cualquier otra forma de poder otorgada de acuerdo con la ley. Los miembros del Consejo de Administración y el Comisario no podrán representar a los accionistas en las Asambleas de Accionistas. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las actas de las Asambleas de Accionistas serán transcritas en un libro especialmente mantenido para tal efecto y serán firmadas por las personas que hubiesen actuado como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario si se encontrase presente en la Asamblea y por aquellos accionistas o representantes de los accionistas que deseen hacerlo. La constancia de cualquier

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA
CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

15



AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOPELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: corredoriapublica18dl@gmail.com

2,225

acción corporativa adoptada por los accionistas de acuerdo con el Artículo Trigésimo de estos estatutos sociales se adjuntará a este libro. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona designada por el voto mayoritario de los accionistas presentes. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, actuará como tal la persona designada por la mayoría de votos de los accionistas presentes. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. En adición a los asuntos especificados en el Orden del Día: (i) Se discutirá, aprobará o modificará el reporte del Consejo de Administración contemplado en el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles tomando en consideración el reporte de los Comisarios; (ii) Se designará o ratificará a los miembros del Consejo de Administración, al Comisario y miembros de los Comités Operativos de la Sociedad; (iii) Se determinarán las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, el Comisario y los miembros de los Comités de la Sociedad; y (iv) Se presentaría a los accionistas el informe a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de la sociedad o sociedades en que la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones, cuando el valor de la inversión en cada una de ella exceda del 20% (veinte por ciento (así)) del capital contable, según el estado de posición financiera al cierre del ejercicio social correspondiente. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Aquellas resoluciones cuya adopción requiera de la celebración de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, podrán tomarse sin necesidad de

2,225

celebrar una Asamblea de Accionistas, mediante el consentimiento unánime adoptado por escrito a todos los accionistas que hubiesen tenido derecho a votar si dicha asamblea de accionistas se hubiese celebrado. Las resoluciones así adoptadas tendrán los mismos efectos y consecuencias legales que otras resoluciones adoptadas en el curso de una Asamblea de Accionistas. Cuando las resoluciones de los Accionistas sean adoptadas mediante su consentimiento unánime por escrito no se requerirá de convocatoria o cualquier otra formalidad distinta de la firma de todos los accionistas con derecho de voto en el documento que compruebe la adopción de las resoluciones relevantes. Todos aquellos documentos serán anexados al libro de Actas de Asambleas de Accionistas mantenido de acuerdo con los términos del Artículo Vigésimo Séptimo de estos estatutos. -----

-----VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. A fin de que las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas en virtud de primera convocatoria serán válidas, cuando menos el cincuenta por ciento (así) (50%) de las acciones representativas del capital social deberán estar representadas en la Asamblea y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes o representadas en la Asamblea (un "Voto Mayoritario"). Las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas en virtud de segunda o ulterior convocatoria serán válidamente celebradas cualquiera que sea el número de acciones representadas en la Asamblea y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por un Voto Mayoritario. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- A fin de que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria sean válidas, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento (así)) de las acciones representativas del capital social deberá estar representado en la Asamblea, y sus resoluciones serán válidas cuando sean

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA 17
CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: correduriapublica18df@gmail.com



2,225

adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen más del 50% (cincuenta por ciento (así)) del capital social de la Sociedad. -----

... ----- ARTÍCULOS TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- En tanto la Sociedad se encuentre sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus Reglamentos, deberán observarse, en lo conducente, y en adición a lo expresamente previsto en estos estatutos sociales, las disposiciones que a continuación se indican en los siguiente casos: -----

(i) Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que representen la participación de la Administración Pública Federal serán designados por el titular del Ejecutivo Federal, directamente a través de la coordinadora del sector, debiéndose reunir en este caso los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. -----

(ii) Los consejeros que hubiesen sido designados en términos del párrafo que antecede, durarán en sus cargos mientras ostenten el carácter de funcionarios del ente gubernamental que hubiese propuesto su nombramiento. -----

(iii) Respecto de la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. -----

(iv) Las sesiones del Consejo podrán celebrarse válidamente sin convocatoria previa, si todos los miembros del Consejo se encontrasen presentes y si, dada la naturaleza de los asuntos por tratar, no hubiera sido necesario el envío anticipado de la documentación a que se refiere la fracción segunda del Artículo 18 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

(v) En adición a las facultades del Consejo consignadas en el Artículo Décimo Segundo de estos estatutos, el Consejo de Administración tendrá, en lo que resulte compatible, las facultades que establece el Artículo 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. -----

2,225

(vi) El Director General tendrá, en adición a las facultades consignadas en los Artículos Décimo Sexto a Décimo Octavo de los presentes estatutos, en lo que resulte compatible, las facultades que establece el Artículo 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. -----

(vii) En cuanto a la designación del Comisario o Comisarios que corresponda hacer al Gobierno Federal, el nombramiento recaerá en la(s) persona(s) que proponga la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo. -----

(viii) En materia de disolución y liquidación de la Sociedad, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 8º del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales." -----

II.- Por instrumento número ciento un mil seiscientos diecinueve, de fecha nueve de septiembre de dos mil cinco, ante el licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día trece de octubre de dos mil cinco, en el Folio Mercantil número "238,577" (doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete), se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil cinco, del que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"... hago constar:... -----

... C).- LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO BIS A LOS ESTATUTOS SOCIALES... -----

... de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----A N T E C E D E N T E S -----

I.- CONSTITUCIÓN.- ... -----

... II.- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por escritura número cincuenta y dos mil quinientos noventa y cinco, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Luis De Angoitia Becerra,

19

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA
CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-F
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: corredoriapublica18df@gmail.com



2,225

titular de la notaría número ciento nueve del Distrito Federal, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que se hizo constar entre otros acuerdos el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL en su parte variable, en la cantidad de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital mínimo fijo ya existente, quede en un total de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

III.- REFORMA AL ARTÍCULO DÉCIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número cincuenta y cuatro mil novecientos doce, de fecha diez de septiembre del año dos mil uno, otorgada ante el mismo notario que la anterior escritura, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete, el día tres de enero del año dos mil dos; se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros se acordó reformar en su parte conducente el Artículo Décimo de los estatutos sociales a fin de que el Consejo de Administración se integre hasta por once consejeros propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, reformándose en tal sentido el artículo correspondiente. ... ---

... V.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por escritura número cincuenta y siete mil setecientos doce, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil cuatro, otorgada ante el Licenciado Luis De Angoitia Becerra, titular de la notaría número ciento nueve del Distrito Federal, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

2,225

CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar entre otros acuerdos el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL en su parte variable, en la cantidad de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumandos al capital mínimo fijo ya existente, quede en un total de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS, MONEDA NACIONAL. ... -----

... X.- ACTA.- El compareciente me exhibe en pliego por separado con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco, la cual consta de trece hojas tamaño oficio, con texto sólo por el anverso, así como su respectiva lista de asistencia que consta de una hoja tamaño oficio con texto sólo por el anverso, mismas que en copia cotejada por el suscrito notario, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

"AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS -----

26 DE AGOSTO DE 2005. -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., a las 15:00 horas del 26 de agosto de 2005, se reunieron los representantes de los accionistas de la Sociedad cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se adjunta al acta de la presente Asamblea, con el objeto de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. Estuvieron también presentes los señores Ernesto José Velasco León y Cuauhtémoc López Sánchez Coello, Presidente y Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad,

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA

21

CORREDOR PUBLICO IS DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E

COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: corredoriapublico18df@gmail.com



2,225

respectivamente, así como el señor Jorge Ventura Nevares, comisario suplente de la Sociedad. -----

Por decisión unánime de los presentes, la Asamblea fue presidida por el señor Ernesto José Velasco León y el señor Cuauhtémoc López Sánchez Coello actuó como Secretario. -----

El Presidente designó Escrutador al señor Jesús Arturo Hernández y Cabrera, quien estuvo presente en la Asamblea y quien después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, así como las cartas poder otorgadas por los accionistas a sus representantes, preparó la lista de asistencia que se adjunta a esta acta, en la que certifica que la totalidad de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., estuvieron presentes... Con base en la certificación emitida por el Escrutador y con fundamento en los artículos 188, 189 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante no haberse publicado la convocatoria correspondiente, en virtud de encontrarse la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad en circulación y con derecho a voto representadas en la Asamblea. Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario que diera lectura a los asuntos contenidos en el siguiente: ----

----- ORDEN DEL DÍA... -----

... IV. Resoluciones respecto a la adición de un artículo a los estatutos sociales de la Sociedad, en relación con las facultades del Director General. ... -----

... PUNTO CUATRO. ... -----

... -----RESOLUCIÓN -----

"DÉCIMO TERCERA. Se adiciona el Artículo Décimo Octavo Bis a los estatutos sociales de la Sociedad, mismo que queda redactado en los siguientes términos: -----

"ARTICULO DECIMO OCTAVO BIS.- El Director General será responsable de la administración de la Sociedad y vigilará la

2,225

buena marcha de los negocios sociales. El Director General será designado por el Consejo de Administración. No podrán ocupar el cargo de Director General de la Sociedad, aquellas personas que estén inhabilitadas para ejercer el comercio, hayan sido condenados por delito doloso que amerite pena privativa de libertad por más de un año en prisión o por delitos patrimoniales, contra la propiedad o la salud, cualquiera que haya sido la pena. -----

El Director General estará investido de los poderes que se mencionan a continuación: -----

(i) Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todos los poderes generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con la ley. En consecuencia, se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas del Código Civil para el Distrito Federal y para los otros Estados de la República, estando, consecuentemente, facultado para promover o desistirse del juicio de amparo; para presentar denuncias penales o desistirse de las mismas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si es apropiado conforme a la Ley; a comprometerse; a sujetarse a arbitraje; a tomar y absolver posiciones; para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante tribunales y autoridades penales, civiles, administrativos y del trabajo. -----

(ii) Poder para actos de administración de acuerdo con las disposiciones del párrafo segundo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas del Código Civil para el Distrito Federal y para los otros Estados de la República, para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad. -

(iii) Poder general para pleitos y cobranzas para asuntos laborales de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas del Código Civil para el Distrito Federal y para los otros



CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65. PISO 3. OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO. C.P. 11200. DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: corredoriapublica18df@gmail.com

2,225

Estados de la República, para que, de forma enunciativa y no limitativa, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales, locales o federales, en particular ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría del Trabajo y cualesquiera otras autoridades laborales y tribunales administrativos, penales y civiles, estando expresamente autorizado para participar en los procedimientos relacionados con demandas laborales y juicios de amparo, para tomar, dirimir y contestar posiciones y llevar a cabo todos los actos necesarios como representante legal de la sociedad. -----

(iv) Poder general para actos de administración en materia laboral según lo establecido en los Artículos 692, 786, 866 y demás disposiciones aplicables, así como en el Artículo 870 de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las autoridades laborales, en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial como en cualquier etapa subsecuente y contestar posiciones. ----

(v) Poder para emitir endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

(vi) Para abrir cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

(vii) Poder para conferir poderes generales o especiales en los términos de este Artículo, con o sin autoridad para delegar, así como para revocar los poderes otorgados, en el entendido de que para la delegación de poderes para realizar actos que requieran el voto mayoritario conforme a estos estatutos, será necesario el voto mayoritario del Consejo de Administración." --

...-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Queda protocolizada lo que certifica el suscrito notario, para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE

2,225

MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco, transcrita en el antecedente décimo de este instrumento y formalizados los acuerdos en ella tomados. ... -----

... SÉPTIMA.- Queda formalizada la adición del Artículo Décimo Octavo Bis a los estatutos sociales de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos que quedaron transcritos en el acta que por medio del presente instrumento se protocoliza, misma que se tiene aquí por íntegramente reproducida, para todos los efectos legales a que haya lugar. ..." -----

III.- Por instrumento número dos mil ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la Protocolización (Formalización) del acta de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"... hago constar: -----

A) La designación de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; -----

B) La designación del SECRETARIO y del PROSECRETARIO NO MIEMBRO del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; y -----

C) La designación de COMISARIOS PÚBLICOS que resultan de la PROTOCOLIZACIÓN (FORMALIZACIÓN) del Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil catorce, que realizo a solicitud del licenciado LUIS GUERRERO HERNÁNDEZ en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----A N T E C E D E N T E S -----

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA

25



CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: corredoriapublica18df@gmail.com

2,225

... VI.- Los Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Anual Ordinaria el día veintiocho de abril de dos mil catorce, de la cual se levantó el acta que el licenciado LUIS GUERRERO HERNÁNDEZ, en su carácter de Delegado Especial, me exhibe en seis fojas tamaño oficio escritas únicamente por el anverso, acompañando como anexo de dicha acta únicamente la lista de asistencia en una foja tamaño oficio escrita únicamente por el anverso, las cuales en copia cotejada por el suscrito corredor agregó al archivo del presente instrumento con la letra "A" ... -----

... siendo la misma del tenor literal siguiente: -----
"AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE ABRIL
DE 2014. -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), siendo las 12:00 horas del día 28 de abril de 2014, se reunieron los accionistas de la Sociedad representados por las personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se adjunta al acta de la presente Asamblea; con el objeto de celebrar Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. -----

La Asamblea fue presidida por el Mtro. y P.A. Gilberto López Meyer, Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, quien fue designado por el voto mayoritario de los accionistas presentes, con fundamento en el artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Estatutos Sociales de la Sociedad y actuó como Secretario de la misma el Lic. Francisco Loera Aguilar. -----

Estuvo también presente el C.P. Víctor Manuel Loza Félix, Comisario Público Suplente de la Sociedad. -----

El Mtro. y P.A. Gilberto López Meyer designó Escrutador al señor Miguel Ángel Marcos Morales, quien estuvo presente en la Asamblea y quien después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, el oficio de

2,225

designación del representante del Gobierno Federal, así como el mandato otorgado por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., a su mandatario, señor Alfonso Sarabia de la Garza, preparó la lista de asistencia que se adjunta a esta acta, en la que certifica que la totalidad de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., estuvieron presentes -----

... Con base en la certificación emitida por el Escrutador y con fundamento en los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Mtro. y P.A. Gilberto López Meyer declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante no haberse publicado la convocatoria correspondiente, en virtud de encontrarse la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad en circulación y con derecho a voto representadas en la Asamblea. Acto seguido, el Mtro. y P.A. Gilberto López Meyer solicitó al Secretario que diera lectura a los asuntos contenidos en el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA -----

... IV. Informe sobre la designación de los Miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, así como del Secretario. -----

V. Informe sobre la designación del Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

VI. Informe sobre la designación de los Comisarios Públicos Propietario y Suplente. -----

... La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó la declaratoria del Mtro. y P.A. Gilberto López Meyer con respecto a su legal instalación, así como el Orden del Día, mismo que se desahogó de la siguiente manera: -----

... PUNTO CUATRO. En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Mtro. y P.A. Gilberto López Meyer informó a los accionistas acerca de la designación de los Miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, así como del Secretario. -----

27

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA
CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65. PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO. C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: corredorlapublica18df@gmail.com



2,225

En razón de lo expuesto, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

"ÚNICA. Se toma conocimiento de la designación de los Miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, así como del Secretario." -----

En virtud de la resolución anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera: -----

Miembro Propietario-----	Cargo-----	Suplente -----
Mtro. Gerardo Ruíz Esparza-----	Presidente-----	Mtro. y P.A. Gilberto López --
		-----Meyer -----
Dr. Carlos F. Almada López-----	Consejero---	Dr. Hernán Manuel Villarreal -
		-----Rodríguez -----
Ing. Claudio Arellano Rodríguez---	Consejero---	José Gabriel Ramos Martínez --
Lic. Alexandro Argudín Le Roy-----	Consejero---	Ing. Jorge Romero García -----
Dr. Jaime Francisco Hernández-----	Consejero---	Ing. Elías Pérez Díaz -----
Martínez -----		
Lic. María del Rocío Ruíz Chávez--	Consejera---	Lic. Elsa Regina Ayala Gómez -
Mtra. Mercedes del Carmen Guillén--	Consejero---	Lic. Salvador Sergio Arredondo
Vicente-----		-----Arredondo -----
C.P. Carlos Joaquín González-----	Consejero---	Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo
M.A.P. Rodrigo Ramírez Reyes-----	Consejero---	Lic. José Armando Ruiz Massieu
		-----Aguirre -----
		-----Consejero Lic. Francisco Loera Aguilar ---

Asimismo se toma conocimiento de la designación del Lic. Francisco Loera Aguilar como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

PUNTO CINCO. En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Mtro. y P.A. Gilberto López Meyer informó a los accionistas acerca de la designación del Mtro. Martín Vázquez Ramírez como Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

En virtud de lo señalado, por unanimidad de votos, los accionistas adoptaron la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

2,225

"ÚNICA. Se toma conocimiento de la designación del Mtro. Martín Vázquez Ramírez como Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad". -----

PUNTO SEIS. En desahogo del sexto punto del Orden del Día, el Mtro. y P.A. Gilberto López Meyer informó a los accionistas acerca de la designación de los Comisarios Públicos Propietario y Suplente. -----

En razón de lo expuesto, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

"UNICA. Se toma conocimiento de la designación del Lic. Alfonso Víctor Sáenz Ramírez y del C.P. Víctor Manuel Loza Félix, como Comisario Público Propietario, y Comisario Público Suplente, respectivamente". -----

... Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

... SEGUNDA.- Queda formalizada la designación de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar compuesto por las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican: -----

MIEMBRO PROPIETARIO-----	CARGO-----	SUPLENTE -----
Maestro Gerardo Ruiz Esparza---	Presidente---	Maestro y Piloto Aviador Gilberto López Meyer -----
Doctor Carlos F. Almada López--	Consejero--	Doctor Hernán Manuel Villarreal - Rodríguez -----
Ingeniero Claudio Arellano-----	Consejero---	José Gabriel Ramos Martínez -----
Rodríguez -----		
Licenciado Alexandro Argudín---	Consejero---	Ingeniero Jorge Romero García --- Le Roy -----
Doctor Jaime Francisco-----	Consejero---	Ingeniero Elías Pérez Díaz -----
Hernández Martínez -----		
Licenciada María del Rocío-----	Consejera---	Licenciada Elsa Regina Ayala --- Ruiz Chávez-----
		Gómez -----
Maestra Mercedes del Carmen----	Consejero---	Licenciado Salvador Sergio -----
Guillen Vicente-----		Arredondo Arredondo -----
Contador Público Carlos-----	Consejero---	Maestro José Ángel Díaz Rebolledo Joaquín González -----

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA

29



CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E

COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: corredorpublico18dl@umil.com

2,225

Maestro Rodrigo Ramírez Reyes--Consejero---Licenciado José Armando Ruiz ----

-----Massieu Aguirre -----

-----Consejero--Licenciado Francisco Loera Aguilar.

TERCERA.- Queda formalizada la designación del Licenciado Francisco Loera Aguilar como SECRETARIO del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

CUARTA.- Queda formalizada la designación del Maestro Martín Vázquez Ramírez como PROSECRETARIO NO MIEMBRO del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

QUINTA.- Queda formalizada la designación del Licenciado Alfonso Víctor Sáenz Ramírez y Contador Público Víctor Manuel Loza Félix como COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO y COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respectivamente." -----

IV.- Con fundamento en el artículo treinta y tres de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el compareciente me exhibe oficio número "1.- 410" (uno punto quion cuatrocientos diez) de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por virtud del cual se designó al ingeniero Jorge Romero García para que en nombre y representación del Gobierno Federal ejerza el derecho de voto correspondiente a la titularidad de las acciones representativas del capital social de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual en copia certificada agregó al archivo del presente instrumento con la letra "A". -----

V.- para los efectos del otorgamiento del presente instrumento a continuación se transcriben textualmente algunas disposiciones que resultan aplicables de la LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES: -----

"ARTICULO 33.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Coordinadora de Sector, determinará los servidores públicos que deban ejercer las facultades que impliquen la

2,225

titularidad de las acciones o partes sociales que integren el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria. -----

ARTICULO 34.- Los Consejos de Administración o sus equivalentes de las entidades de participación estatal mayoritaria, se integrarán de acuerdo a sus estatutos y en lo que no se oponga con sujeción a esta Ley. -----

Los integrantes de dicho Organó de Gobierno que representen la participación de la Administración Pública Federal, además de aquellos a que se refiere el Artículo 9o. de este ordenamiento, serán designados por el titular del Ejecutivo Federal, directamente a través de la Coordinadora de Sector. Deberán constituir en todo tiempo más de la mitad de los miembros del Consejo, y serán servidores públicos de la Administración Pública Federal o personas de reconocida calidad moral o prestigio, con experiencia respecto a las actividades propias de la empresa de que se trate. -----

ARTICULO 35.- El Consejo de Administración o su equivalente se reunirá con la periodicidad que se señale en los estatutos de la empresa, sin que pueda ser menor de 4 veces al año. -----

El propio Consejo, será presidido por el Titular de la Coordinadora de Sector o por la persona a quien éste designe, deberá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la participación del Gobierno Federal o de las entidades respectivas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate. -

ARTICULO 36.- Los consejos de administración o sus equivalentes de las empresas de participación estatal mayoritaria, además de las facultades específicas que se les otorguen en los estatutos o legislación de la materia, tendrán en lo resulten compatibles las facultades a que se refiere el artículo 58 de esta Ley, con las salvedades de aquéllas que sean propias de las asambleas ordinarias o extraordinarias. -----



2,225

... ARTICULO 58.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables: -----

I. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general; -----

II. Aprobar los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación o del Distrito Federal, bastará con la aprobación del Órgano de Gobierno respectivo; -----

III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal con excepción de los de aquéllos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal; -----

IV. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la entidad paraestatal con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras. Respecto a los créditos externos se estará a lo que se dispone en el artículo 54 de esta Ley; ---

V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma; -----

VI. Aprobar anualmente previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la entidad paraestatal y autorizar la publicación de los mismos; -----

VII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de esta Ley, las políticas, bases y programas

2,225

generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General de la Entidad y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Organismo de Gobierno. --

VIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la entidad paraestatal, y las modificaciones que procedan a la misma. Aprobar asimismo y en su caso el estatuto orgánico tratándose de organismos descentralizados; -----

IX.- Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras entidades; -----

X. Autorizar la creación de comités de apoyo; -----

XI. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la entidad paraestatal que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señalen los estatutos y concederles licencias; ---

XII. Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas a la entidad, al Secretario quien podrá ser miembro o no del mismo; así como designar o remover a propuesta del Director General de la entidad al Prosecretario del citado Organismo de Gobierno, quien podrá ser o no miembro de dicho organismo o de la entidad; -----

XIII.- Aprobar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades de las empresas de participación estatal mayoritaria. En los casos de los excedentes económicos de los organismos descentralizados, proponer la constitución de reservas y su aplicación para su determinación por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; -----

XIV. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquiera otra dependencia, las



CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-F
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: corredoriapublica18df@gmail.com

2,225

normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la entidad paraestatal requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles de organismos descentralizados que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación. El Reglamento de la presente Ley establecerá los procedimientos respectivos; -----

XV. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los Comisarios; -----

XVI. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, en las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente; y -

XVII.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector." -----

VI.- Declara el licenciado ERMILO ABEL ABREU SANTOS de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, en su carácter de Delegado Especial, que al día veintiocho de abril de dos mil quince, fecha en que se celebró la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas materia del presente instrumento, no tiene conocimiento que "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haya tenido alguna modificación a sus Estatutos Sociales diferente de las que han quedado relacionadas en los antecedentes anteriores. -----

VII.- Los Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria el día veintiocho de abril de dos mil quince, de la cual se levantó el acta que el licenciado ERMILO ABEL ABREU SANTOS, en su carácter de Delegado Especial, me exhibe en nueve fojas tamaño oficio

2,225

escritas únicamente por el anverso, acompañando como anexo de dicha acta únicamente la lista de asistencia en una foja tamaño oficio escrita únicamente por el anverso, las cuales en copia cotejada por el suscrito corredor agrego al archivo del presente instrumento con la letra "B". -----

De acuerdo con la petición del compareciente procedo a protocolizar (formalizar), en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acta relacionada en el párrafo anterior, toda vez que la Sociedad no cuenta por el momento con el libro de actas correspondiente, siendo la misma del tenor literal siguiente: --
"AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, 28 DE ABRIL DE 2015. -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (la Sociedad), a las 10:00 horas del 28 de abril de 2015, se reunieron los accionistas de la Sociedad representados por las personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta de Asamblea, con el objeto de celebrar la presente Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. -----

La Asamblea fue presidida por la Lic. Yuriria Mascott Pérez, Subsecretaria de Transporte, quien fue designada por el voto mayoritario de los accionistas presentes, con fundamento en el artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Estatutos Sociales de la Sociedad y actuó como Secretario de la misma el Lic. Francisco Loera Aguilar. -----

Estuvo también presente el C.P. Víctor Manuel Loza Félix, Comisario Público Suplente de la Sociedad. -----

La Lic. Yuriria Mascott Pérez designó como Escrutador al L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, quien estuvo presente en la Asamblea y quien después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, los oficios de designación de los representantes del Gobierno Federal y de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.,

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA



CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E
 COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
 TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: correduriapublica18df@gmail.com

2,225

preparó la lista de asistencia que se adjunta a esta acta, en la que certifica que la totalidad de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., estuvieron presentes, divididas como sigue: -----

-----Accionista-----	-----Acciones-----			
	-----Serie "A"-----		-----Votos-----	-----%
	-----Clase I-----	-----Clase II-----		
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.----- (R.F.C. GAC-980601-1J4)-----	-49,999-	64,576,514	64,626,513	99.999
Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes----- (R.F.C. SCT-850101-819)-----	-----1-----	-----	-----1-----	-.001-
-----TOTAL:-----	-----50,000-----	64,576,514	64,626,514	-----100-----

Con base en la certificación emitida por el Escrutador y con fundamento en los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Lic. Yuriria Mascott Pérez declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante no haberse publicado la convocatoria correspondiente, en virtud de encontrarse la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad en circulación y con derecho a voto representadas en la Asamblea. Acto seguido, la Lic. Yuriria Mascott Pérez, solicitó al Secretario que diera lectura a los asuntos contenidos en el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

-----ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

- I. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la Modificación al artículo Décimo Sexto inciso (vi) de los estatutos de la Sociedad, en relación con la autorización de cualquier operación de servicios o contratación que la Sociedad pretenda llevar a cabo, por encima de USD \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil dólares EE.UU.). -----
- II. Designación de Delegados que formalicen o lleven a cabo las resoluciones adoptadas por la Asamblea. -----

2,225

-----ORDEN DEL DÍA -----

-----ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

I. Presentación del Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que incluye: -----

A) Informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y los principales proyectos existentes.

B) Informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. -----

C) Estado de la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. -----

D) Estado que muestra, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio. -----

E) Estado que muestra los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. -----

F) Estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. -----

G) Las notas que complementan y aclaran la información de los referidos estados. -----

II. Resoluciones respecto a la aplicación de resultados. -----

III. Presentación del informe, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013. -----

IV. Informe sobre la designación de los Miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, así como del Secretario. -----

V. Informe sobre la designación del Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

VI. Informe sobre la designación de los Comisarios Públicos, Propietario y Suplente. -----

VII. Determinación de los emolumentos a los Miembros Propietarios y Suplentes, así como a los Comisarios Públicos



CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65. PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: correduriapublicat8df@gmail.com

2,225

del Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. -----

VIII. Designación de Delegados que formalicen o lleven a cabo las resoluciones adoptadas por la Asamblea. -----

La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó la declaratoria de la Lic. Yuriria Mascott Pérez con respecto a su legal instalación, así como el Orden del Día, mismo que se desahogaron de la siguiente manera: -----

-----ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

PUNTO UNO. Con relación al primer punto del Orden del Día, los accionistas de la sociedad discutieron sobre la necesidad de reformar el artículo Décimo Sexto en su inciso (vi) de los estatutos de la Sociedad, en relación con la autorización de cualquier operación de adquisiciones, servicios o contratación que la sociedad pretenda llevar a cabo, por encima de USD \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil dólares EE.UU.); toda vez que un gran número de las contrataciones que celebra la entidad rebasan el monto previsto, por tal motivo y con el objeto de agilizar los procesos de formalización de las diversas contrataciones que la entidad lleva a cabo para cumplir con su objeto social y así garantizar los intereses de la misma, consideraron conveniente que dicha restricción solo sea aplicable a aquellas contrataciones donde la entidad tenga que erogar recursos. -----

De igual forma, consideraron conveniente ampliar el monto previsto para quedar en un nuevo monto de USD \$500,000.00 (Quinientos mil dólares EE.UU.), quedando exentos de lo previsto en el referido numeral, las contrataciones que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus respectivos Reglamentos, ya que dichos ordenamientos, se indica de manera precisa, quienes son sus responsables, y cuál es el procedimiento para llevar a cabo las contrataciones, que dependen de las mismas. -----

2,225

Una vez que los accionistas deliberaron sobre el tema, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

"ÚNICA. Con fundamento en los artículos 182, fracción XI, de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Entidad se reforma el Artículo Décimo Sexto de los estatutos sociales de la Entidad, en lo relativo a su inciso (vi), para quedar redactado en los siguientes términos: -----

"ARTICULO DECIMO SEXTO... -----

(vi) En cada sesión del Consejo de Administración se deberá informar sobre la realización de cualquier operación que la Sociedad lleve a cabo, cuando se tenga que erogar recursos por encima de USD \$500,000.00 (Quinientos mil dólares E.U.A.) anuales; sin considerar las contrataciones que se efectúen al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus respectivos Reglamentos. --- De igual forma se deberá informar al Consejo de Administración, cualquier contratación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, que la Sociedad lleve a cabo, en términos de la Ley de Aeropuertos y su reglamento; por encima de USD \$500,000.00 (Quinientos mil dólares E.U.A.), anuales. ---

PUNTO DOS. -Con relación al Segundo punto del Orden del día, los accionistas adoptaron, por unanimidad de votos, la siguiente: --

-----RESOLUCIÓN-----

"ÚNICA. Se designa a los señores Licenciados Sergio Saavedra Arellano, Francisco Loera Aguilar y Ermilo Abel Abreu Santos como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que, en caso de ser necesario, comparezcan de manera conjunta o separada ante el Notario Público de su elección a formalizar, en todo o en parte, las resoluciones de esta Asamblea y para que, por sí mismos o por medio de la persona que se designe, inscriba el testimonio notarial respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, y lleve a cabo todos los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA

39

CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO: 9677-4192

E-mail: corredorpublico18df@gmail.com



2,225

resoluciones tomadas en la presente Asamblea, quedando autorizado el Licenciado Francisco Loera Aguilar para expedir, en su caso, las certificaciones que fueran necesarias de esta acta." -----

-----ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

PUNTO UNO. Con relación al primer punto del Orden del Día, los accionistas discutieron y aprobaron el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172. Con fundamento en el artículo 58 fracción VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2015, previo informe favorable de los Comisarios, los Estados Financieros Auditados de la Sociedad por el Auditor Externo, sobre la marcha de la Sociedad y sus operaciones durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a esta Asamblea sobre los mismos, así como sobre las políticas y criterios contables contenidos en las notas de dichos Estados Financieros. -----

A continuación, se analizaron por los accionistas, los Estados Financieros Auditados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2014, que incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Variaciones en el Capital Contable y el Estado de Flujos de Efectivo, así como las notas a los citados estados. Dicho informe, que incluye los Estados Financieros, se pusieron a disposición de los accionistas con la anticipación que establece el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Posteriormente, se dio lectura a los principales aspectos de los Estados Financieros antes mencionados y se hicieron algunas explicaciones en relación con los mismos. -----

Acto seguido, se dio lectura al informe que prepararon los Comisarios Públicos de la Sociedad, sobre los estados financieros dictaminados, por el ejercicio social terminado al

2,225

31 de diciembre de 2014. En dichos informes indicaron que, los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la Secretaría de la Función Pública y las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C., aplicadas éstas últimas de forma supletoria, por lo que proponen sean aprobados por la Asamblea. Una vez que los representantes de los accionistas analizaron el informe de los administradores, los Estados Financieros y el informe de los Comisarios Públicos, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES -----

"PRIMERA. Con fundamento en los artículos 181, fracción I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales de la Entidad, esta Asamblea aprueba el informe de los administradores que en cumplimiento del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, fue presentado a la Asamblea por el Consejo de Administración, previo informe favorable de los Comisarios Públicos, respecto de la marcha de la Sociedad y sus operaciones durante el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014. -----

SEGUNDA. Esta Asamblea toma nota del informe presentado por los señores Lic. Alfonso Víctor Sáenz Ramírez y el C.P. Víctor Manuel Loza Félix, Comisarios Públicos Propietario y Suplente, respectivamente, por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2014. -----

TERCERA. Se dan por enterados y aprueban de conformidad al artículo 181 fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados Financieros Auditados aprobados por el Consejo de Administración en términos de lo establecido en el artículo 58 fracción VI de la Ley Federal de las Entidades

41

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA
CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: corredoriapublica18df@gmail.com



2,225

Paraestatales, en la forma en que fueron presentados a la consideración de la Asamblea." -----

PUNTO DOS. -Con relación al segundo punto del Orden del Día, los accionistas discutieron sobre la aplicación de resultados de la Sociedad obtenidos al 31 de diciembre de 2014, mismas (así) que se sometió a la consideración de la Asamblea. -----

Después de escuchar la mencionada propuesta, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

"ÚNICA. Con base en los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2014 considerados por esta Asamblea, que arrojan una utilidad neta por la cantidad de \$1,430'370,690.00 (Un mil cuatrocientos treinta millones trescientos setenta mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), se resuelve destinar dicha cantidad a la cuenta de resultados acumulados de ejercicios anteriores." -----

PUNTO TRES. Con relación al tercer punto del Orden del Día, la Presidenta de la Asamblea manifestó que el Auditor Externo en términos del artículo 52, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, ha emitido conjuntamente con el dictamen de los Estados Financieros, el informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad para el presente ejercicio fiscal. -----

Asimismo, señaló que en el artículo 76, fracción XIX, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se prevé la obligación por parte de las personas morales de dar a conocer en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, un reporte en donde se informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en el ejercicio fiscal al que corresponda el dictamen que se refiere en el párrafo anterior. -----

En tal virtud, solicitó al Secretario distribuyera y diera lectura al informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que fue presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el Auditor Externo con fecha 30 de junio de 2014, el cual menciona

2,225

que la información está presentada razonablemente de acuerdo con las bases de agrupación y revelación establecidas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria. -----

Asimismo, aclaró que de acuerdo a lo informado por la Sociedad, dicho informe se presenta en esta Asamblea General Anual Ordinaria 2015, en virtud de que al 28 de abril de 2014, en que se celebró la Asamblea General Anual Ordinaria 2014, se tenía como fecha establecida para su presentación al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hasta el mes de junio de 2014, de acuerdo a lo señalado en las reglas de carácter general emitidas por la mencionada Dependencia. -----

Después de que los accionistas analizaron el informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad en el ejercicio social 2013, por unanimidad de votos se adoptó la siguiente: ---

-----RESOLUCIÓN -----

"ÚNICA. La Asamblea se da por enterada del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la entidad por el ejercicio fiscal 2013, que fue leído y entregado en éste acto por el Secretario, cumpliendo así la Sociedad con la obligación que establece el artículo 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta". -----

PUNTO CUATRO. Por cuanto al cuarto punto del orden del día, la Presidenta de la Asamblea informó a los accionistas acerca de la designación de los Miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, así como del Secretario. -----

En razón de lo expuesto, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN -----

"ÚNICA. Se toma conocimiento de la designación de los Miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, así como del Secretario." -----

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA

43

CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65. PISO 3. OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO: 927-4192

E-mail: corredoriapublica18dl@gmail.com



2,225

En virtud de la resolución anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera: -----

Miembro Propietario-----	Cargo-----	Suplente -----
Mtro. Gerardo Ruiz Esparza-----	Presidente--	Lic. Yuriria Mascott Pérez ---
Ing. Claudio Arellano Rodríguez---	Consejero---	-----
Mtro. y P.A. Gilberto López Meyer--	Consejero---	C.T.A. Miguel Példez Lira ---
Alfonso Sarabia de la Garza-----	Consejero---	Lic. Oscar Chanona García ---
Act. Alejandro Sibaja Ríos-----	Consejero---	L.C. Fernando López Moreno ---
Lic. María del Rocío Ruiz Chávez--	Consejera---	Lic. Elsa Regina Ayala Gómez -
-----	Consejero---	Lic. Víctor Manuel Vargas-----
-----	-----	Ramírez -----
C.P. Carlos Joaquín González-----	Consejero--	Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo
M.A.P. Rodrigo Ramírez Reyes-----	Consejero--	Lic. José Armando Ruiz Massieu
-----	-----	Aguirre -----
-----	Consejero	Lic. Francisco Loera Aguilar ---

Asimismo, con fundamento en el artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales de la Entidad se toma conocimiento de la designación del Lic. Francisco Loera Aguilar como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

PUNTO CINCO. En desahogo del quinto punto del Orden del Día, la Lic. Yuriria Mascott Pérez informó a los accionistas acerca de la designación del Lic. Sergio Saavedra Arellano como Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

En virtud de lo señalado, por unanimidad de votos, los accionistas adoptaron la siguiente: -----

RESOLUCIÓN

"ÚNICA. Se toma conocimiento de la designación del Lic. Sergio Saavedra Arellano como Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad." -----

PUNTO SEIS. En desahogo del sexto punto del Orden del Día, la Presidenta de la Asamblea informó a los accionistas acerca de la designación de los Comisarios Públicos Propietario y Suplente. -----

En razón de lo expuesto, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: -----

RESOLUCIÓN

2,225

"ÚNICA. Se toma conocimiento de la designación del Lic. Alfonso Víctor Sáenz Ramírez y del C.P. Víctor Manuel Loza Félix, como Comisario Público Propietario, y Comisario Público Suplente, respectivamente." -----

PUNTO SIETE. Con relación al séptimo punto del Orden del Día, los accionistas discutieron de conformidad con los artículos 181, fracción III, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales de la entidad, sobre la determinación de los emolumentos correspondientes a los Miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración, así como a los Comisarios, por lo que los accionistas adoptaron por unanimidad de votos, la siguiente: ---

-----RESOLUCIÓN -----

"ÚNICA. Se resuelve que no corresponderá remuneración alguna a las personas que desempeñen o han desempeñado los cargos de Miembros Propietarios, Suplentes y de Comisarios Públicos en el Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por el desempeño de sus funciones, ni por su asistencia a las sesiones del referido Consejo de Administración celebradas hasta la fecha de la Asamblea que nos ocupa, así como de las sesiones que en lo sucesivo celebre el citado Consejo de Administración". -----

PUNTO OCHO. Con relación a este punto del Orden del Día, los accionistas adoptaron, por unanimidad de votos, la siguiente: --

-----RESOLUCIÓN -----

"ÚNICA. Se designa a los señores Licenciados Sergio Saavedra Arellano, Francisco Loera Aguilar y Ermilo Abel Abreu Santos como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que, en caso de ser necesario, comparezcan de manera conjunta o separada ante el Notario Público de su elección a formalizar, en todo o en parte, las resoluciones de esta Asamblea y para que, por sí mismos o por medio de la persona que se designe, inscriba el testimonio notarial respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, y lleve a cabo todos los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en la presente Asamblea, quedando

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA

45

CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65. PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO: 9674492

E-mail: corredoriapublica18df@gmail.com



2,225

autorizado el Licenciado Francisco Loera Aguilar para expedir, en su caso, las certificaciones que fueran necesarias de esta acta". -----

No habiendo otro asunto que discutir, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual, después de ser leída, fue aprobada por los representantes de los accionistas y firmada por quienes fungieron como Presidente y Secretario, así como por el Comisario Público Suplente. -----

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron representadas la totalidad de las acciones de la entidad, según se indica en la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta; asimismo todas las personas que participaron en la misma estuvieron presentes. -----

Se agregan al expediente de la presente acta los siguientes documentos: (i) oficio de designación del representante del Gobierno Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Oficio de designación del Representante de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., (ii) lista de asistencia preparada por el Escrutador, (iii) Estados Financieros Auditados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2014, (iv) informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, que lo constituye el dictamen correspondiente de los auditores externos, el cual dicho Consejo de Administración hace suyo, (v) informe de los Comisarios Públicos respecto de la situación financiera de los estados financieros de la Sociedad señalados en el punto (iii) anterior, y (vi) informe sobre la revisión de la situación fiscal de la entidad por el ejercicio fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013. -----

Se levantó la Asamblea a las 11:00 horas del día 28 de abril de 2015." -----

Siguen firmas. -----

2,225

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: --

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda formalizada el Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente SÉPTIMO de este instrumento para que surta todos sus efectos legales. -----

SEGUNDA.- Queda reformado el inciso (vi) DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO de los Estatutos Sociales de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar redactado de la siguiente manera: -----

"ARTICULO DECIMO SEXTO... -----

... (vi) En cada sesión del Consejo de Administración se deberá informar sobre la realización de cualquier operación que la Sociedad lleve a cabo, cuando se tenga que erogar recursos por encima de USD \$500,000.00 (Quinientos mil dólares E.U.A.) anuales; sin considerar las contrataciones que se efectúen al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus respectivos Reglamentos. ----

De igual forma se deberá informar al Consejo de Administración, cualquier contratación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, que la Sociedad lleve a cabo, en términos de la Ley de Aeropuertos y su reglamento; por encima de USD \$500,000.00 (Quinientos mil dólares E.U.A.), anuales." --

TERCERA.- Queda formalizada la designación de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar compuesto por las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican: -----

MIEMBRO PROPIETARIO-----CARGO-----SUPLENTE -----

Maestro Gerardo Ruiz Esparza-----Presidente--Licenciada Yuriria Mascott --
-----Pérez -----

Ingeniero Claudio Arellano-----Consejero--- -----
Rodríguez -----

Maestro y Piloto Aviador Gilberto--Consejero---Controlador Tráfico Aéreo---
López Meyer----- Miguel Peláez Lira -----

Alfonso Sarabia de la Garza -----Consejero--Licenciado Oscar Chanona ----

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA

47



CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: corredoriapublica18df@gmail.com

2,225

-----García -----
Actuario Alejandro Sibaja Ríos-----Consejero---Licenciado Fernando López ---
-----Moreno -----
Licenciada María del Rocío-----Consejera---Licenciada Elsa Regina Ayala
Ruiz Chávez-----Gómez -----
-----Consejero---Licenciado Víctor Manuel ---
-----Vargas Ramírez -----
Contador Público Carlos-----Consejero---Maestro José Ángel Díaz ----
Joaquín González-----Rebolledo -----
Maestro Rodrigo Ramírez Reyes-----Consejero--Licenciado José Armando Ruiz
-----Massieu Aguirre -----
-----Consejero---Licenciado Francisco Loera --
-----Aguilar. -----

CUARTA.- Queda formalizada la designación del Licenciado Francisco Loera Aguilar como SECRETARIO del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

QUINTA.- Queda formalizada la designación del Licenciado Sergio Saavedra Arellano como PROSECRETARIO NO MIEMBRO del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

SEXTA.- Queda formalizada la designación del Licenciado Alfonso Víctor Sáenz Ramírez y Contador Público Víctor Manuel Loza Félix como COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO y COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respectivamente. -----

YO EL CORREDOR CERTIFICO: -----

I.- Que conceptúo al compareciente capacitado legalmente para la celebración de este acto, de quien me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al archivo del presente instrumento con la letra "C". -----

II.- Que en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares informé al compareciente del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio. -----

2,225

III.- Que declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparezcan en el acta que se formaliza en los términos del presente instrumento corresponden a las personas que asistieron a la Asamblea y así quisieron hacerlo. -----

IV.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. -----

V.- Que para efectos de cumplir con el artículo veintisiete, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y el artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me exhibe las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad que en copia fotostática agrego al archivo del presente instrumento con las letras "D" y "E", respectivamente. -----

VI.- Que el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no tiene obligación de estar inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

VII.- Que advertí al compareciente que, en su caso, "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -

VIII.- Que declara el compareciente que los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y los COMISARIOS PÚBLICOS de "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al momento de su nombramiento no caucionan su manejo en virtud de no ser esto requerido por los estatutos sociales de la Sociedad. -----

IX.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----

JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA

49

CORREDOR PUBLICO 18 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO: 9627-4192

E-mail: corredoriapublica18df@gmail.com



2,225

Ermilo Abel Abreu santos, mexicano, originario de México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), lugar donde nació el día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, soltero, con domicilio en calle Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, código postal quince mil seiscientos veinte, Ciudad de México, licenciado en Derecho y con Clave Única de Registro de Población número: "AESE cinco siete cero seis uno siete EDFBNR cero cero."-----

Y manifiesta que "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene Registro Federal de Contribuyentes número: "AIC nueve ocho cero seis cero uno nueve ocho ocho".-----

X.- Que no tengo indicio alguno de falsedad del acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y de los documentos relacionados en este instrumento.-----

XI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

XII.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento las hizo bajo protesta de decir verdad y que lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.-----

XIII.- Que leído este instrumento al compareciente, habiéndole explicado el valor y las consecuencias legales del contenido, así como en su caso de las modificaciones al mismo, manifestó su conformidad y lo firmó el día treinta y uno de agosto del año en curso, mismo momento en que lo autorizo.- Doy fe.-----

Firma del licenciado Ermilo Abel Abreu Santos.-----

Jorge Armando Pérez Rivera.- Firma.-----

El sello de autorizar.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ARCHIVO.-----

En términos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con el artículo veintisiete del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la materia mercantil; el artículo sexto, fracción sexta, de la Ley Federal de

